

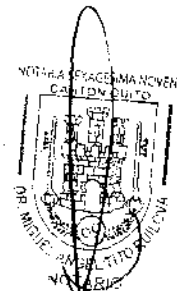


Factura: 001-002-000020221



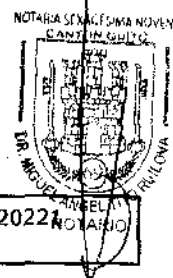
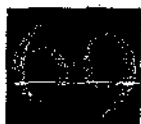
20161701069P01863

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20161701069P01863						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MAYO DEL 2016, (10:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BURBANO BRAVO LUIS EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713142816	COLOMBIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BURBANO MURIEL ALVARO FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713143111	COLOMBIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	BURBANO MURIEL ALVARO FRANCISCO JAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1713143111	COLOMBIANA	CESIONARIO (A)	GUILLERMO EDMUNDO BURBANO MURIEL
Natural	BURBANO MURIEL ALVARO FRANCISCO JAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1713143111	COLOMBIANA	CESIONARIO (A)	GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		KENNEDY			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		101250,00					

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



1 **ESCRITURA NÚMERO**

2	2016	17	01	69	P01863	FAC: 001-002-00002022
---	------	----	----	----	--------	-----------------------

3

4 **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA**
5 **COMPAÑÍA ITALCAUCHOS CIA. LTDA.**

6 **OTORGADO POR:**

7 **SR. LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO**

8 **A FAVOR DE**

9 **SR. ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL y**

10 **OTROS**

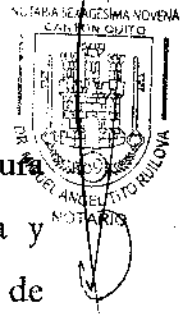
11 **CUANTÍA: USD \$ 101.250,00**

12 **DÍ 3 COPIAS**

13 **IL.**

14 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
15 **VIERNES** veinte y seis (26) de mayo del año dos mil dieciseis; ante mí
16 Doctor **MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA, NOTARIO**
17 **SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO,**
18 comparecen, por una parte en calidad de **CEDENTE**, el señor **LUIS**
19 **EDMUNDO BURBANO BRAVO**, de estado civil viudo, por sus
20 propios y personales derechos; por otra parte en calidad de
21 **CESIONARIO**, el ingeniero **ALVARO FRANCISCO JAVIER**
22 **BURBANO MURIEL**, de estado civil viudo, por sus propios y
23 personales derechos y por los que representa en calidad de Apoderado
24 de los señores **GUILLERMO EDMUNDO BURBANO MURIEL**,
25 casado y **GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL**, casada.- Los
26 comparecientes son de nacionalidad colombiana, con residencia legal
27 en el Ecuador, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad,
28 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer

1 doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía
2 cuyas fotocopias solicitan sean agregadas, debidamente certificadas y
3 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la
4 Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, a la obtención
5 de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la
6 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a
7 través del convenio suscrito por esta Notaría, que se agrega como
8 habilitante en fotocopias autenticadas por mí, se agregan a este
9 instrumento y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido
10 de la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo:
11 **Señor Notario:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
12 sírvase incorporar una en la que conste la cesión de participaciones
13 sociales llevada a cabo en la compañía ITALCAUCHOS
14 COMPAÑÍA LIMITADA, expresada al tenor de las siguientes
15 cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen y
16 comparecen a la celebración del presente instrumento, en calidad de
17 CEDENTE el señor Luis Edmundo Burbano Bravo, viudo; y, por
18 otra parte en calidad de CESIONARIOS, el señor: Alvaro
19 Francisco Javier Burbano Muriel, viudo, por sus propios
20 derechos y también en calidad de Apoderado Especial de
21 los señores Guillermo Edmundo Burbano Muriel, quien es de
22 estado civil casado, y de la señora Gloria Alicia Burbano Muriel,
23 quien es de estado civil casada. Los comparecientes son mayores
24 de edad, lo hacen por sus propios derechos y por los que
25 representan en las sociedades conyugales que tienen formadas, a
26 quienes así correspondan, mayores de edad, de nacionalidad
27 colombiana, hábiles para contratar como se requiere en derecho,
28 domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito



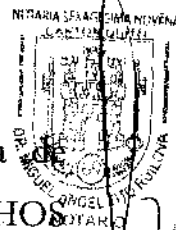
1 Metropolitano. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) Por escritura
2 pública celebrada el ocho de julio de mil novecientos noventa y
3 cuatro, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de
4 Quito, se constituyó la compañía ITALCAUCHOS Sociedad
5 Anónima; escritura que fue inscrita el veinte y ocho de octubre del año
6 de mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro Mercantil de
7 Quito. B) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de
8 noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario
9 Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el
10 Registro Mercantil de la misma ciudad, el treinta de diciembre del
11 propio año, la compañía Italcauchos Sociedad Anónima se transformó
12 de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada. C) La
13 junta general universal de socios, reunida el día dos de mayo del dos
14 mil diez y seis, cuya acta se adjunta como habilitante al presente
15 instrumento, resolvió por unanimidad aceptar la cesión y consecuente
16 transferencia de participaciones sociales de la compañía Italcauchos
17 Compañía Limitada, de propiedad del socio señor Luis Edmundo
18 Burbano Bravo, quien transfiere el total de las participaciones que es
19 titular; esto es, por el monto de ciento un mil doscientas cincuenta
20 participaciones, de un dólar de valor cada una, equivalentes a ciento
21 un mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de
22 América, equivalente al veinte y cinco por ciento (25%) del capital
23 social, conforme se detalla posteriormente. **TERCERA.- CESIÓN**
24 **DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, se
25 realizan la presente cesión de participaciones sociales conforme al
26 Artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, como se detalla a
27 continuación, Socio Cedente: Luis Edmundo Burbano Bravo, titular
28 del total de ciento un mil doscientas cincuenta participaciones, que las

cede a favor de: Gloria Alicia Burbano Muriel, Guillermo Edmundo Burbano Muriel y Alvaro Francisco Javier Burbano Muriel a razón de treinta y tres mil setecientos cincuenta participaciones a cada uno de los cesionarios. Se ratifica que el valor de cada participación es de un dólar de los Estados Unidos de América, por tanto el valor de la presente cesión de participaciones se la fija en la suma de ciento un mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, que el Cedente recibe en esta misma fecha y acto de los cesionarios el valor que a cada uno les corresponde a prorrata de las participaciones que reciben y a valor nominal. El cedente declara también que la transferencia de participaciones sociales, comprende respecto de los cesionarios en referencia, todos los derechos y obligaciones del cedente en su calidad de socio, inclusive todos los derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los que le corresponda por motivos de aumento de capital o por cualquier otro concepto, a favor de los cesionarios, respecto de las participaciones sociales que son transferidas, conforme a lo convenido en este instrumento.

CUARTA.- ADMISION DE NUEVA SOCIA: En razón de la cesión de participaciones antes referidas y de conformidad con lo resuelto por la junta general universal de socios celebrada el dos de mayo del dos mil dieciséis, se acepta y admite expresamente, como nueva socia de la compañía ITALCAUCHOS CIA. LTDA., a la señora Gloria Alicia Burbano Muriel, con todos los derechos y obligaciones que pasan a su favor en la compañía.

QUINTA.- ACEPTACIÓN.- Los Cesionarios aceptan las correspondientes transferencias de participaciones sociales efectuadas a favor de cada uno de ellos, en los términos y condiciones que constan detallados en el presente instrumento público.

SEXTA.- INTEGRACIÓN DE



1 **CAPITAL SOCIAL.-** En razón de la referida transferencia de
2 participaciones sociales, el capital social de ITALCAUCHOS
3 COMPAÑÍA LIMITADA se encuentra dividido en participaciones
4 sociales acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, de valor nominal,
6 quedando conformado de la siguiente manera: -----

SOCIOS	PARTICI -PACIO- NES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Guillermo Edmundo Burbano Muriel	135.000	33,33%
Alvaro Francisco Javier Burbano Muriel	129.700	32,03%
Héctor Anibal Gómez Vásquez	101.250	25,00%
Gloria Alicia Burbano Muriel	33.750	8,33%
Viviana María Burbano Saavedra	2.650	0,655%
Andrés Burbano Saavedra	2.650	0,655%
TOTALES	405.000	100%

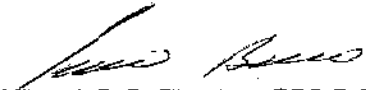
14 **SEPTIMA.- ANOTACIONES.-** Del contenido del presente
15 instrumento se tomará nota al margen de la matriz de la escritura
16 pública de constitución de la compañía, al margen de su inscripción en
17 el Registro Mercantil, en el libro correspondiente de la compañía y en
18 el registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías.

19 **OCTAVA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios de la
20 compañía facultan al Doctor Carlos Herdoíza, para que realice las
21 gestiones necesarias tendientes a obtener la plena perfección legal del
22 presente instrumento. **CONCLUSIÓN:** Usted señor Notario se
23 servirá agregar las demás cláusulas de rigor para el perfeccionamiento
24 del presente instrumento.. Hasta aquí la minuta, que junto con los
25 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a
26 escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes
27 aceptan en todas y cada una de sus partes.- Los comparecientes
28 ratifican la minuta, la misma que se halla firmada por el doctor Carlos

1 Herdoiza, con matricula profesional número diecisiete guion mil
2 novecientos ochenta y dos guion veinte y uno del Foro de Abogados
3 del Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente
4 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída
5 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, ellos se ratifican y
6 firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado al
7 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-
8
9

10 
11 **SR. LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO**

12 **C.C. 1713142816**
13
14
15

16 
17 **SR. ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL**

18 **C.C. 171314311-1**
19
20
21
22
23
24
25

26 
27 **DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA**
28 **NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN**
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

IDENTIDAD N.
 EXT. 171314261-6

TEXT
 NOMBRE: BRUNO EULALIA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 2011-02-04
 COLOMBIANA

ESTADO CIVIL VIUDO
ALICIA
MURIEL




BACHELERATO
ABRILDO Y NARCIS
BRUNO EULALIA
BRUNO EULALIA
BRUNO EULALIA
QUITO
2011-02-04
FECHA DE EXPIRACION
2021-03-04





Br. Brunero



NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede, es igual al documento presentado ante mí.
 En — 1 — foja(s), Quito a 26 Mayo 2016



Dr. Miguel Ángel Tito Ruizova
Dr. Miguel Ángel Tito Ruizova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD N°
TEXT
171314311-1

APELLIDOS Y NOMBRES
PUERTAÑO REYES
JAVIER

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
1946-11-30

NACIONALIDAD
COLOMBIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Viuvo
SAAVEDRA

INSTRUMENTO SUPERIOR
PROFESIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURBANO LOPEZ EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUNIEL ARRIAGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-23

E2331A222

Juan Reyes

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede, es igual al documento presentado ante mí.
 En 1 foja(s). Quito a

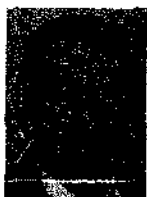


Dr. Miguel Ángel Ruiz
Dr. Miguel Ángel Ruiz
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO

26 MAYO 2016



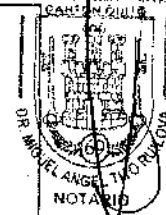
CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



[Firma manuscrita]

Cédula: 1713142816
Apellidos y nombres: BURBANO BRAVO LUIS EDMUNDO
Condición de cedula: EXTRANJERO
Lugar de nacimiento: COLOMBIA
Fecha de nacimiento: 14/12/1923
Fecha de expedición: 04/03/2011
Nacionalidad: COLOMBIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: INVERSIONISTA
Estado civil: VIUDO
Cónyuge: MURIEL ALICIA
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: BRAVO EULALIA
Apellidos y nombres del padre: BURBANO DORADO TIRSO

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA



Información de generación del certificado electrónico:

Generador por: 1722821830
Número Único de Verificación (NUV): 851579
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 69
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



851579

Fecha Emisión: 26/05/2016 10:15:56

Válido Hasta: 26/05/2016 10:15:56

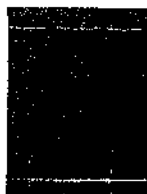
Codificación QR



Firma válida

Digitally signed by OSWALDO TRONCOSO FUERTES
Date: 2016.05.26 16:22
EC
Reason: Firma electrónica
Location: Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



James Becerra

Cédula: 1713143111
Apellidos y nombres: BURBANO MURIEL ALVARO FRANCISCO JAVIER
Condición de cedulaado: EXTRANJERO
Lugar de nacimiento: COLOMBIA
Fecha de nacimiento: 30/11/1956
Fecha de expedición: 25/04/2012
Nacionalidad: COLOMBIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INVERSIONISTA
Estado civil: VIUDO
Cónyuge: SAAVEDRA MARGARITA
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: MURIEL ALICIA
Apellidos y nombres del padre: BURBANO LUIS EDMUNDO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1722821830
Número Único de Verificación (NUV): 851549
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 69
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



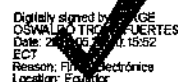
851549

Fecha Emisión: 26/05/2016 10:15:27
Válido Hasta: 26/05/2016 10:15:27

Codificación QR



Firma válida


Digitally signed by: JAVIER
OSWALDO TRONCOSO FUERTES
Date: 2016.05.26 10:15:27
ECT
Reason: Firma electrónica
Location: Ecuador

NITARIO SEÑALADA NOVENA
CORRESPONDIENTE
ANGELITO NOVENA
NITARIO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ITALCAUCHOS
COMPAÑIA LIMITADA, LLEVADA A CABO EL 02 DE MAYO DEL 2016.-**

=====

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, este día lunes dos de mayo del año dos mil diez y seis, siendo las doce horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en las intersecciones de las Avenidas Amazonas No. 6366 y El Inca, planta baja, se reúnen las siguientes personas socias de ITALCAUCHOS COMPAÑIA LIMITADA, señores: Luis Edmundo Burbano Bravo, titular de ciento un mil doscientas cincuenta participaciones; Héctor Aníbal Gómez Vásquez, titular de ciento un mil doscientas cincuenta participaciones; Guillermo Edmundo Burbano Muriel, titular de ciento un mil doscientas cincuenta participaciones; Alvaro Francisco Javier Burbano Muriel titular de noventa y cinco mil novecientos cincuenta participaciones; Viviana María Burbano Saavedra, titular de dos mil seiscientos cincuenta participaciones; y, Andrés Burbano Saavedra, titular de dos mil seiscientos cincuenta participaciones. Se encuentra presente en la sala la señora Gloria Alicia Burbano Muriel, para los efectos que más adelante se detallan. Se deja aclarado que cada participación tiene el valor de un dólar de los Estados Unidos de América; por consiguiente sumadas el número de participaciones de los presentes da un total cuatrocientas cinco mil participaciones, equivalentes a cuatrocientos cinco mil dólares de los Estados Unidos de América a que asciende el capital social total de la Compañía. Por consiguiente encontrándose presente el 100% del capital social de la compañía, no fue necesaria realizar convocatoria alguna a los socios, quienes resuelven por unanimidad constituirse, como en efecto se constituyen en junta general universal de socios conforme a las normas legales y estatutarias pertinentes; y, con la misma unanimidad deciden conocer y resolver sobre siguiente orden del día: **UNO) CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO; DOS) ADMISIÓN DE NUEVA SOCIA.** Preside la junta el señor Luis Edmundo Burbano Bravo, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretario de la misma el señor Alvaro Burbano Muriel, en calidad de Gerente General. Se da inicio a la Junta con la exposición del señor Luis Edmundo Burbano Bravo, quien respecto del primer punto del orden del día manifiesta que es su decisión ceder el total de las ciento un mil doscientas cincuenta participaciones que es titular en el capital social de la compañía, por lo cual pone a disposición de los socios estas participaciones, en proporción al capital social que poseen, cesión que lo hace a valor nominal. Luego de algunas aclaraciones y criterios entre los presentes, manifiestan los socios: Guillermo Edmundo Burbano Muriel y Alvaro Francisco Javier Burbano Muriel, como así también solicita intervenir en esta parte la señora Gloria Alicia Burbano Muriel, quien expresa su interés en adquirir para sí el un tercio de las participaciones que pone disposición el cedente, por lo cual los antedichos socios, como la interesada en esta negociación manifiestan de viva voz su deseo de adquirir estas participaciones en partes iguales, respecto del total de participaciones del socio cedente; esto es, a razón de treinta y tres mil setecientos cincuenta participaciones a favor de cada uno. Presentes en la sala los socios de la compañía: Héctor Aníbal Gómez Vásquez, Viviana María Burbano Saavedra y Andrés Burbano Saavedra, manifiestan su actual voluntad de no tener ningún interés en adquirir o participar en la presente cesión de participaciones, por lo cual renuncian a su derecho de preferencia sobre el porcentaje de las participaciones de las cuales son titulares y ceden los mismos a favor de los socios cesionarios participantes en esta negociación y de la tercera persona interesada en esta negociación. De esta forma se formaliza y se acuerda la negociación de las participaciones puestas a disposición por el cedente, quien cede a favor de los socios: Guillermo Edmundo Burbano Muriel y Alvaro Francisco Javier Burbano Muriel y la tercera persona interesada en este negocio señora Gloria Alicia Burbano

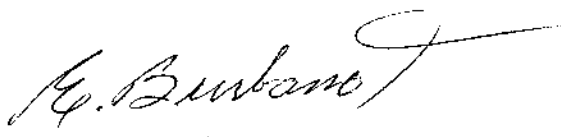
Muriel, a razón de treinta y tres mil setecientos cincuenta participaciones a cada uno de los cesionarios; del total de las participaciones que posee en la compañía el cedente, correspondiente a ciento un mil doscientas cincuenta participaciones, por lo cual los socios presentes aprueban por unanimidad el punto tratado y resuelto en la forma que se deja detallado. Con relación al segundo punto del orden del día: Admisión de Nueva Socia, el Gerente General de la Compañía, manifiesta que es necesario que la Sala se pronuncie sobre el mismo, en razón de la cesión de participaciones realizada. Luego de cursar algunos criterios y en razón de las cesiones de participaciones antes referidas y de conformidad con lo resuelto por los socios presentes, se acepta y admite expresamente, como nueva socia de la compañía ITALCAUCHOS a la señora Gloria Alicia Burbano Muriel, hasta el monto de las participaciones que adquiere con todos los derechos y obligaciones.

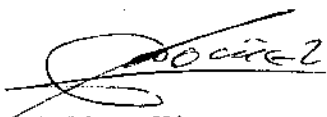
Por lo cual los cesionarios ratifican que adquirieren estas participaciones en partes iguales, a razón de treinta y tres mil setecientos cincuenta participaciones a favor de cada uno. Se aclara que el valor de las participaciones cedidas se lo hace a valor nominal; esto es, al valor de un dólar cada una, lo cual en total representa ciento un mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. Las fracciones de participaciones han sido negociadas con cada uno de los socios, por lo tanto el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía Italcauchos Compañía Limitada queda de la siguiente forma, Socios Actuales:

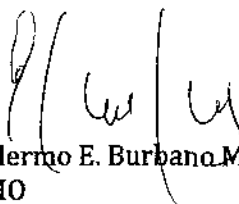
Guillermo Edmundo Burbano Muriel	135.000	33,33%
Alvaro Francisco Javier Burbano Muriel	129.700	32,03%
Héctor Aníbal Gómez Vásquez	101.250	25,00%
Gloria Alicia Burbano Muriel	33.750	8,33%
Viviana María Burbano Saavedra	2.650	0.655%
Andrés Burbano Saavedra	2.650	0.655%
TOTALES	405.000	100%

Tal cual se detalla en el cuadro anterior, cada participación tiene el valor de un dólar de los Estados Unidos de América y en conjunto representan cuatrocientos cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, a que asciende el capital social de la compañía.

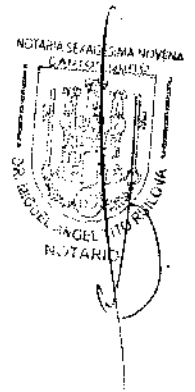
Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo más puntos que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso de veinte minutos para la elaboración de la presente acta, la misma que una vez reinstalada y leída a los presentes es aceptada por unanimidad de votos y sin modificaciones en el texto. Para constancia y en cumplimiento de las normas legales y estatutarias pertinentes, suscriben la presente acta todos los socios de la compañía y Presidente de la misma. Se levanta la presente sesión siendo las trece horas con treinta minutos de esta misma fecha.

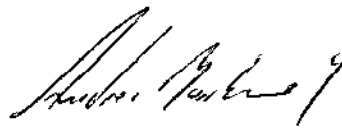

Luis Edmundo Burbano Bravo
PRESIDENTE-SOCIO


Héctor A. Gómez Vásquez
SOCIO

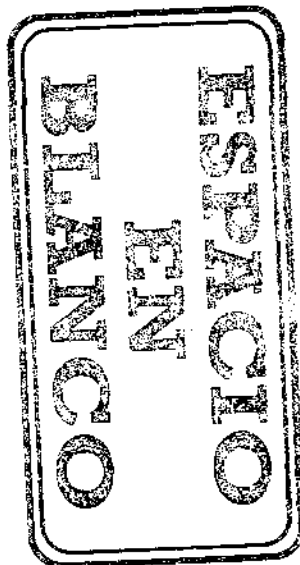

Guillermo E. Burbano Muriel
SOCIO


Viviana M. Burbano Saavedra
SOCIA




Andrés Burbano Saavedra
SOCIO


Alvaro Francisco Burbano Muriel
SECRETARIO DE LA JUNTA - SOCIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Cll. 67 No. 7 - 35
Edif. Plaza 67 Of. 1102
Tel.: 317 5328/29
Fax: 317 5324

cccbogota@mmree.gov.ec
www.consuladovirtual.gov.ec



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 33/2009

[1/4]

PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS CÓNYUGUES HÉCTOR ANÍBAL GÓMEZ VÁSQUEZ Y GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL, Y LAS SEÑORAS LILIANA GÓMEZ BURBANO Y PATRICIA GÓMEZ BURBANO A FAVOR DEL SEÑOR ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL.

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el primer día del mes de septiembre del año dos mil nueve, ante mi, Carlos Ricardo Solórzano Mantilla, Cónsul General del Ecuador en Bogotá, comparecen los cónyuges señor HÉCTOR ANÍBAL GÓMEZ VÁSQUEZ, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de identidad ecuatoriana número 171515651-7 y de ciudadanía colombiana número 16.239.019; Y GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de identidad ecuatoriana número 171515652-5 y de ciudadanía colombiana número 27.076.971; y las señoras LILIANA GÓMEZ BURBANO, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de identidad ecuatoriana número 171534820-5, y PATRICIA GÓMEZ BURBANO, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de identidad ecuatoriana número 171515653-3. Los comparecientes son residentes en esta ciudad de Bogotá, mayores de edad y capaces para contratar y obligarse, quienes libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos manifiestan su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del señor ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de identidad ecuatoriana número 171314311-1, mayor de edad, para que actúe conforme a su mandato y al tenor de la minuta que me fue entregada que, en sus cláusulas principales, dice así:

"SEÑOR CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR EN COLOMBIA.- En su registro sirvase incorporar una de poder y emitir tres copias certificadas. Dicho poder está contenido en las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los cónyuges señores Héctor Anibal Gómez Vásquez y Gloria Alicia Burbano Muriel, por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen constituida; y las señoras Liliana Gómez Burbano y Patricia Gómez Burbano, por sus propios y personales derechos; a quienes para efectos del presente instrumento se denominará simplemente como EL MANDANTE o LOS MANDANTES. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá.- SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER.- HÉCTOR ANÍBAL GÓMEZ VÁSQUEZ y GLORIA



Bicentenario



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Cll. 67 No. 7 - 35
Edit. Plaza 67 Of. 1102
Tel.: 317 5328/29
Fax: 317 5324
cecubogota@mimree.gov.ec
www.consuladobogota.gov.ec

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 33/2009

12/41

ALICIA BURBANO MURIEL, LILIANA GÓMEZ BURBANO y PATRICIA GÓMEZ BURBANO, por nuestros propios y personales derechos, declaramos que es nuestra voluntad otorgar poder en favor del señor Alvaro Francisco Javier Burbano Muriel, ciudadano colombiano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito – República del Ecuador, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número uno siete uno tres uno cuatro tres uno uno uno, para que con su sola firma y de manera individual, en (mi) nuestro nombre, es decir en nombre de uno u otro cualquiera de los mandantes o de los cuatro conjuntamente, pueda (n) ejecutar lo siguiente: A) Para adquirir bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título; B) Para administrar libremente y a su entera discreción bienes muebles o inmuebles, negocios, títulos, valores, derechos, acciones, participaciones, etcétera; C) Para disponer, transferir a cualquier título, enajenar, vender, aportar al capital social de personas jurídicas ya constituidas, por constituir o en su proceso mismo de constitución; arrendar y pactar términos de arrendamiento o transferencia de dominio, así como recibir los cánones pactados, precios o contraprestaciones económicas, limitar o gravar el dominio sobre todo tipo de bien, mueble o inmueble, derechos, usufructos, nudas propiedades, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. La limitación de dominio, hipoteca o constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles podrá efectuarse para garantizar obligaciones de uno cualquiera de los mandantes o de todos, de terceras personas naturales o jurídicas, e inclusive obligaciones del mismo apoderado o mandatario. Para que en cumplimiento de este mandato suscriban las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera, pacten y reciban precios y demás condiciones; D) Para constituir sobre los bienes, muebles o inmuebles, de propiedad de los mandantes, cualquier tipo de gravamen, los hipotequen o den en prenda o garantía, para afianzar obligaciones de uno, varios o todos los mandantes, de terceras personas naturales o jurídicas, o del propio mandatario o apoderado, pudiendo suscribir las escrituras o documentos necesarios y hacer constar en ellos, mi (nuestra) expresa voluntad; E) Para que me (nos) represente (n) con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que yo (nosotros) sea (mos) parte o tenga (mos) interés. Al respecto, está (n) facultados para presentar o contestar demandas, representarme (nos) en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar Abogados como Procuradores Judiciales, ratificar sus actuaciones, y en fin, actuar en todo cuanto debiera (mos) yo (nosotros) estar presente (s), con todas las atribuciones que eso implica. De manera específica concedemos a nuestro apoderado las facultades



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Cll. 67 No. 7 - 35

Edif. Plaza 67 Of. 1102

Tel.: 317 5328/29

Fax: 317 5324

ceguhogota@minree.gov.ec

www.consuladovirtual.gov.ec

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 33/2009

[3/4]

establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano; F) Para que acuda (n) ante la administración tributaria ecuatoriana con la finalidad de obtener, actualizar o cancelar el Registro Único de Contribuyentes, obtener claves electrónicas, a nombre de el (los) mandante (s) y en fin para que pueda (n) solicitar y tramitar válidamente ante la Administración Tributaria del Ecuador cualquier aspecto relacionado a mis (nuestras) declaraciones de impuestos, declaraciones patrimoniales, facultándole (s) incluso para suscribir y pagar declaraciones tributarias, multas u otras; G) Para que pueda comparecer y gestionar, en fin suscribir los documentos públicos y privados necesarios, en la constitución - manejo y administración de compañías existentes o nuevas a constituirse, en las que comparezcamos como accionistas o socios, o, en fin, tuviésemos cualquier interés. H) Para que actúe (n) a mi (nuestro) nombre, en cualquier clase de compañías o fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios, asista (n) y vote (n) en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, Juntas de Fideicomiso o encargo fiduciario, suscriba (n) y pague (n) participaciones o acciones en ellas, las ceda (n) o transfiera a cualquier título, acepte (n) nominaciones que se hagan en mí (nuestro) favor; entendiéndose plenamente facultado (s) para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías así lo requiera. Nuestro Apoderado queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y por ello ninguna autoridad pública o privada de este País o del extranjero podrá alegar insuficiencia de poder. Queda expresamente facultado nuestro Apoderado, para delegar total o parcialmente este poder. TERCERA.- PLAZO.- El presente poder estará vigente hasta que EL (LOS) MANDANTE (S) lo revoque (n).- CUARTA.- DECLARACIÓN FINAL.- Queda expresamente facultado el apoderado con las atribuciones señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, así como también declara conocer las obligaciones consignadas en el artículo cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil vigente en el Ecuador. Usted, señor Cónsul General, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del presente instrumento." Hasta aquí la minuta.-----

Los mandantes otorgan a su mandatario, conforme está señalado en la minuta, todas las facultades comunes a los Procuradores y las especiales que constan en el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, a fin de que no sea la falta de una de ellas la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.



Bicentenario

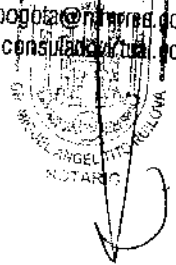


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Cll. 67 No. 7 - 35
Edif. Plaza 67 Of. 1102
Tel.: 317 5328/29
Fax: 317 5329
cecubogota@mre.gov.ec
www.consuladogeneral.gov.ec



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

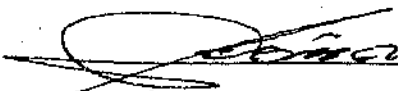
PODER ESPECIAL N° 33/2009

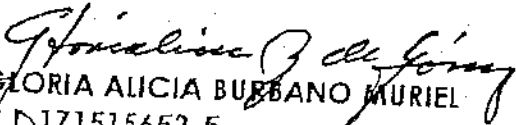
[4/4]

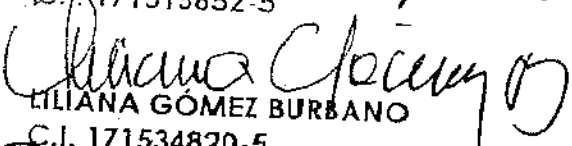
Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y, leído que fue por mí íntegramente a los otorgantes, lo ratificaron en su contenido, lo aprobaron en todas sus partes y lo suscribieron al pie conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.

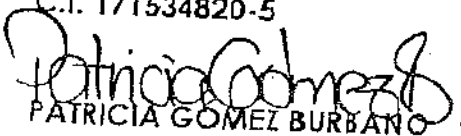
CARLOS RICARDO SOLORZANO MANTILLA
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR

OTORGANTES:

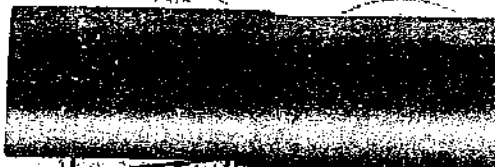

HECTOR ANÍBAL GÓMEZ VÁSQUEZ
C.I. 171515651-7


GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL
C.I. 171515652-5


LILIANA GÓMEZ BURBANO
C.I. 171534820-5


PATRICIA GÓMEZ BURBANO
C.I. 171515653-3

Partida: II-6-2
Valor: US\$ 80,00



La copia xerox que antecede es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en el presente y que luego de leerla al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 16 SET. 2009
DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN QUITO



gó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS COSIERR SOCIEDAD ANÓNIMA** que otorgan **ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO Y OTROS**; firmada y sellada en Quito, a los veintiún días del mes de Septiembre del dos mil nueve.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Certifico que la Fotocopia que antecede ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento
que antecede, constante en - 3 - fojas, presentado
ante el suscrito Notario, Quito a



26 MAYO 2015
Dr. Miguel Ángel Huilova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

TOMO NÚMERO CUATRO

PODER GENERAL N° 001-09

PÁGINAS: 084, 085 y 086

En la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto del año dos mil nueve, ante mí Mirian Rosado García, Cónsul General del Ecuador en Cali comparecen los cónyuges GUILLERMO EDMUNDO BURBANO MURIEL, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador de la Cédula de Identidad número UNO SIETE UNO CINCO UNO CINCO TRES NUEVE SIETE SIETE expedida en Quito, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la ciudad de Cali, República de Colombia, y MARÍA VICTORIA URIBE TORO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portadora de la Cédula de Identidad número UNO SIETE UNO CINCO UNO CINCO TRES NUEVE SEIS NUEVE expedida en Quito, de estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en la ciudad de Cali, República de Colombia, y; los señores GUSTAVO BURBANO URIBE, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador de la Cédula de Identidad número UNO SIETE UNO CINCO UNO CINCO TRES NUEVE CUATRO CUATRO expedida en Quito, de estado civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la ciudad de Cali, República de Colombia, y el señor ALEJANDRO BURBANO URIBE, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador de la Cédula de Identidad número UNO SIETE UNO CINCO UNO CINCO TRES NUEVE CINCO UNO expedida en Quito, de estado civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la ciudad de Cali, República de Colombia; legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiestan que otorgan Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador de la Cédula de Identidad número UNO SIETE UNO TRES UNO CUATRO TRES UNO UNO UNO expedida en Quito, de profesión abogado, de estado civil viudo, domiciliado en Quito, Provincia de Pichincha República del Ecuador, de acuerdo a la minuta que me entregaron y que textualmente dice: "SR. CONSUL DEL ECUADOR EN CALI.- En el Libro de actas de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase introducir el acta de Poder General el cual está contenido en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los cónyuges señores Guillermo Edmundo Burbano Muriel y María Victoria Uribe Toro, por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen constituida; y los señores Gustavo Burbano Uribe y Alejandro Burbano Uribe, por sus propios y personales derechos; a quienes para efectos del presente instrumento se denominará simplemente como EL MANDANTE o LOS MANDANTES. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de Cali.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER.-** GUILLERMO EDMUNDO BURBANO MURIEL, MARÍA VICTORIA URIBE TORO, GUSTAVO BURBANO URIBE Y ALEJANDRO BURBANO URIBE, por nuestros propios y personales derechos, declaramos que es nuestra voluntad otorgar poder en favor del señor Álvaro Francisco Javier Burbano Muriel, ciudadano colombiano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito - República del Ecuador, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número uno siete uno tres uno cuatro tres uno uno uno, para que con su sola firma y de manera individual, en (mi) nuestro nombre, es decir en nombre de uno u otro cualquiera de los mandantes o de los cuatro conjuntamente, pueda (n) ejecutar lo siguiente: A) Para adquirir bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, derechos y acciones, por cualquier modo lícito y a cualquier título; B) Para administrar libremente y a su entera discreción bienes muebles o inmuebles, negocios, títulos, valores, derechos, acciones, participaciones, etcétera; C) Para disponer, transferir a Pasa...

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública PODER ESPECIAL que otorga ANDRÉS BURBANO SAAVEDRA a favor de ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL, firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de Noviembre del dos mil siete.

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en CINCO folios/otiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

16 SET. 2009

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Continúa...

cualquier título, enajenar, vender, aportar al capital social de personas jurídicas ya constituidas, por constituir o en su proceso mismo de constitución, arrendar y pactar términos de arrendamiento o transferencia de dominio, así como recibir los cánones pactados, precios o contraprestaciones económicas, limitar o gravar el dominio sobre todo tipo de bien, mueble o inmueble, derechos, usufructos, nudas propiedades, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. La limitación de dominio, hipoteca o constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles podrá efectuarse para garantizar obligaciones de uno cualquiera de los mandantes o de todos, de terceras personas naturales o jurídicas, e inclusive obligaciones del mismo apoderado o mandatario. Para que en cumplimiento de este mandato suscriban las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera, pacten y reciban precios y demás condiciones; **D)** Para constituir sobre los bienes, muebles o inmuebles, de propiedad de los mandantes, cualquier tipo de gravamen, los hipotequen o den en prenda o garantía, para afianzar obligaciones de uno, varios o todos los mandantes, de terceras personas naturales o jurídicas, o del propio mandatario o apoderado, pudiendo suscribir las escrituras o documentos necesarios y hacer constar en ellos, mi (nuestra) expresa voluntad; **E)** Para que me (nos) represente (n) con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que yo (nosotros) sea (mos) parte o tenga (mos) interés. Al respecto, está (n) facultados para presentar o contestar demandas, representarme (nos) en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar Abogados como Procuradores Judiciales, ratificar sus actuaciones, y en fin, actuar en todo cuanto debiera (mos) yo (nosotros) estar presente (s); con todas las atribuciones que eso implica. De manera específica concedemos a nuestro apoderado las facultades establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano; **F)** Para que acuda (n) ante la administración tributaria ecuatoriana con la finalidad de obtener, actualizar o cancelar el Registro Unico de Contribuyentes, obtener claves electrónicas, a nombre de el (los) mandante (s) y en fin para que pueda (n) solicitar y tramitar válidamente ante la Administración Tributaria del Ecuador cualquier aspecto relacionado a mis (nuestras) declaraciones de impuestos, declaraciones patrimoniales, facultándole (s) incluso para suscribir y pagar declaraciones tributarias, multas u otras; **G)** Para que pueda comparecer y gestionar, en fin suscribir los documentos públicos y privados necesarios, en la constitución - manejo y administración de compañías existentes o nuevas a constituirse, en las que comparezcamos como accionistas o socios, o, en fin, tuviésemos cualquier interés. **H)** Para que actúe (n) a mi (nuestro) nombre, en cualquier clase de compañías o fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios, asista (n) y vote (n) en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, Juntas de Fideicomiso o encargo fiduciario, suscriba (n) y pague (n) participaciones o acciones en ellas, las ceda (n) o transfieran a cualquier título, acepte (n) nominaciones que se hagan en mi (nuestro) favor; entendiéndose plenamente facultado (s) para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías así lo requiera. Nuestro Apoderado queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y por ello ninguna autoridad pública o privada de este País o del extranjero podrá alegar insuficiencia de poder. Queda expresamente facultado nuestros Apoderado, para delegar total o parcialmente este poder. **TERCERA.- PLAZO.-** El presente poder estará vigente hasta que **EL (LOS) MANDANTE (S)** lo revoque (n).- **CUARTA.- DECLARACIÓN FINAL.-** Queda expresamente facultado el apoderado con las atribuciones señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, así como también declara conocer las obligaciones consignadas en el artículo cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil vigente en el Ecuador. Usted, señora Cónsul General, se servirá **Pasa...**



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CALI, COLOMBIA
Continúa...

Ministerio
de Relaciones Exteriores
Comercio e Integración

agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del presente instrumento.- "Hasta aquí la minuta."

Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmaron al pie conmigo en unidad del acto.- de todo lo cual doy fe.- firmado: Guillermo Edmundo Burbano Muriel, f) María Victoria Uribe Toro, f) Gustavo Burbano Uribe, f) Alejandro Burbano Uribe, f) Mirian Rosado García, Cónsul General del Ecuador en Cali.-

Certifico que la presente es primera copia y textual de su original que se encuentra inscrita en las páginas 84, 85 y 86 del Tomo IV del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Cali, República de Colombia.- Dado y Sellado a los veinte cuatro (24) días del mes de Agosto del año dos mil nueve.

Guillermo Edmundo Burbano Muriel

María Victoria Uribe Toro

Gustavo Burbano Uribe

Alejandro Burbano Uribe

Abg. Mirian Rosado García
Cónsul General del Ecuador en Cali

Derechos cobrados US\$80,00 equivalentes a \$ 232.000,00 pesos colombianos.
Timbres en dólares adheridos por igual valor a la copia entregada al interesado
Arancel Consular: II-6.1

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en Colombia, folios nros y que luego devolví al interesado, en fe de lo cual confiero la presente.

Quito, a 16 SET. 2009

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Certifico que la Fotocopia que antecede ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en 2 folios(s), presentado ante el suscrito Notario. Quito a 26 MAYO 2016



Dr. Miguel Ángel Rito Ruilova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

029785



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy DOS (02) de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y ocho, ante mi DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DE ESTE CANTON QUITO, y en atención a la petición presentada por el señor LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO, viudo, por sus propios derechos; y, de los señores GLORIA ALICIA, GUILLERMO EDMUNDO y ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL, de estado civil casados, por sus propios derechos, quienes manifiestan ser cónyuge sobreviviente e hijos de la causante, en su orden y me solicitan se les proceda a receptor la Declaración Juramentada tendiente a obtener la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes de la causante señora ALICIA MURIEL BUCHELI, para lo cual me presentan los siguientes instrumentos: A) La Partida de Defunción de la señora ALICIA MURIEL BUCHELI, en la que consta su fallecimiento acaecido en la ciudad de Quito el diez de Enero de mil novecientos noventa y ocho; B) Las Partidas de Nacimiento de los herederos: GLORIA ALICIA, GUILLERMO EDMUNDO y ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL; C) La partida matrimonio de la causante señora ALICIA MURIEL BUCHELI y el señor LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO, al efecto, EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DECIMO SEGUNDO DEL ARTICULO DIEZ Y

OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY

REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO

DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE

NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA

DECLARACION JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES: señor

LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO por sus propios derechos; y,

GLORIA ALICIA, GUILLERMO EDMUNDO y ALVARO FRANCISCO

JAVIER BURBANO MURIEL; los comparecientes son de

nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliados en

esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; bien

instruidos por mí el Notario, respecto del objeto y

resultado de esta declaración juramentada, a la que

proceden libre y voluntariamente y para el efecto bien

instruidas acerca de la gravedad del juramento, de las

penas del perjurio y sobre la obligación que tienen de

decir la verdad declaran: A) Que la señora ALICIA MURIEL

BUCHELI, fue esposa del señor LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO,

y madre de los señores GLORIA ALICIA, GUILLERMO EDMUNDO y

ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL; B) Que la señora

ALICIA MURIEL BUCHELI, falleció en la ciudad de Quito, el

diez de Enero de mil novecientos noventa y ocho; C) Que

lo afirmado se ratifica con las partidas de: defunción,

nacimientos y matrimonio incorporadas a esta diligencia

notarial, POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS

EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA

CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISA DE LOS BIENES



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

029791

Notaría del Estado - Venezuela
NACIONAL 2402

LOS PETICIONARIOS: señor LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO, por
sus propios derechos en calidad de cónyuge sobreviviente;
y de sus hijos GLORIA ALICIA, GUILLERMO EDMUNDO y ALVARO
FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL; dejando a salvo el
derecho de terceros.- El original de esta diligencia
notarial, queda bajo los protocolos a mi cargo,
extendiendo dos copias certificadas de la misma, a fin
de que se proceda a inscribir en el Registro de la
Propiedad correspondiente. Para constancia los
comparecientes firman conmigo en unidad de acto, de todo
lo cual doy fe.-

Luis Burbano
SR. LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO

C.I.: 171314481-6

Gloria Alicia Burbano Muriel
SRA. GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL

C.I.: 171515652-5

Guillermo Burbano Muriel
SR. GUILLERMO BURBANO MURIEL

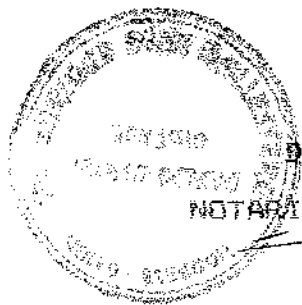
C.I.: 171515397-7

Alvaro Burbano M.
SR. ALVARO BURBANO M.

C.I.: 171314311-1

...MADO).- DR. E. DIAZ B.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ
BALLESTEROS.- NOTARIO ABOGADO.-

Es fiel copia fotostática
de la Acta Notarial de POSESION EFECTIVA otorgada ante
mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a,
PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.

RAZON: Con fecha: 8 de Septiembre de 1999 se encuentra inscrita
la 1^a. Copia de la presente escritura, a Fs. 211 N^o. 2203 del Registro
de Prop. Intelectual Varios 129 Quito, a 5 de Abril 1999.

EL REGISTRADOR



[Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura
de ACTA NOTARIAL de POSESION EFECTIVA en el Tomo SE
GUNDO del Registro de la Propiedad del año en curso.-
Sangolquí, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa
y nueve.- EL REGISTRADOR.-

[Signature]



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

No. 2358

SUBDIRECCION JURÍDICA Y DE PROCURACIÓN

ACTA DE DETERMINACIÓN DE IMPUESTO A LA HERENCIA

Nombre del Causante : ALICIA MURIEL BUCHELI
Fecha de fallecimiento: 10-01-1998

Clase de sucesión: testada () intestada (X)

Número de herederos : 3

Nombre y parentesco de los herederos : GUILLERMO EDMUNDO, GLORIA ALICIA Y ALVARO FRANCISCO BURBANO MURIEL (HIJOS)

ACTIVO

Inmueble (Dpto. 1002, Bod. 7, parq. 16 y 17) Gonzales Suárez	\$/	33'093.000
Inmueble (terreno - Lote 05) Sangolquí	\$/	51'728.422
Inmueble (derechos sobre el terreno No. 34) Chaupicruz	\$/	3'983.760
Inmueble (Terreno No. 395) Calle Clemente Ponce	\$/	43'461.000
Inmueble (oficina 1403, parq. S2-4, S2-10) Edificio Torre 1492	\$/	20'092.860
Inmueble (derechos sobre el terreno No.32) Urb. Bustamante Perez	\$/	8'443.600
Auto Mercedes Benz	\$/	55'659.762
Auto Mazda 1991 modelo 323	\$/	28'621.695
Muebles (acciones) Rumipamba de las Rosas S.A.	\$/	22'781.000
Muebles (participaciones) Astrolantías Cía. Ltda.	\$/	76'000.000
Muebles (acciones) Italcachos	\$/	75'000.000
SUMAN	\$/	418'867.099
PASIVO	\$/	132'485.923
TOTAL	\$/	286'381.176

GANANCIALES \$/ 143'190.588

Acervo Líquido \$/ 143'190.588

Cuota por Heredero \$/ 47'730.196

Deducción Legal \$/ 23'682.000

Saldo \$/ 24'048.196

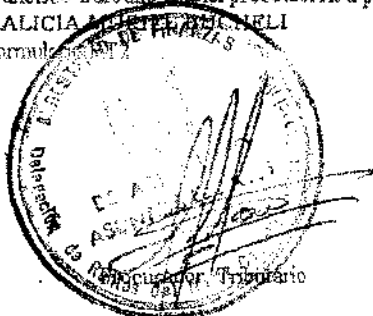
Impuesto a pagar por heredero 10% \$/ 2'404.820

Total a pagar: \$/ 7'214.460

OBSERVACIONES: Guillermo Edmundo, Gloria Alicia y Alvaro Francisco Burbano Muriel procedieron a pagar el impuesto a la herencia que les correspondía como herederos de ALICIA MURIEL BUCHELI por el valor de \$/ 7'214.460 sucres. Se adjunta copia simple del formulario.

Director Regional Norte del Servicio de Rentas Internas

Lugar y fecha: Santo Domingo, 10 de julio de 1999



REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA
PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS
EJERCICIO FISCAL 199 (9 No.A00004454

1. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

01 CEDULA: PASAPORTE o RUC 1713142816001
02 APELLIDOS Y NOMBRES GURBANO BRAVO LAIS ELIENOR
03 PROVINCIA PICHINCHA
04 COD. PROV. 17 CANTON QUITO
05 COD. CANT. 050 CIUDAD QUITO
06 NUMERO 576
07 TELEFONO 554-749
08 FAX
09 AV. GONZALEZ SUAREZ
10 CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA 62599
11 TIPO CONT. 1 0 2
12 VENTA DE LLANTAS

Impresos Unipersonales con contabilidad

1 ACTIVO		E) COSTOS	
Caja y Bancos	101	Inventario inicial	400
versiones financieras a corto plazo	102	Compras netas gravadas con IVA	401
versiones financieras a largo plazo	103	Compras exentas de IVA	402
Deudores		Imposiciones gravadas con IVA	403
Cuentas y otros	104	Imposiciones exentas de IVA	404
Costos		Sueldos y salarios (a costo directo)	405
Activo fijo		Mantenimiento y reparaciones	406
Bienes muebles	107	Otros costos directos	407
Bienes inmuebles	108	TOTAL DE COSTOS	449
otros activos	109	F) GASTOS	
PASIVO Y PATRIMONIO	189	Sueldos y salarios de Administracion	451
Financiero Corto Plazo	201	Gastos Financieros	452
Debito Fiscal	202	Honorarios y pagos indirectos	453
Acreedores	203	Provisiones deducibles	454
activo largo plazo	204	Gastos de representacion	455
versiones	205	Gastos de gestion	456
otros pasivos	206	Depreciaciones	457
expresión Monetaria	207	Amortizaciones	458
utilidad o pérdida acumulada	208	Otros gastos	459
utilidad y reservas	209	TOTAL DE GASTOS	498
PASIVO Y PATRIMONIO	289	G) UTILIDAD	
INGRESOS		Utilidad del ejercicio (399-449-498)	501
rentas gravadas con IVA	301	Gastos no deducibles	502
exentas de IVA	302	(-) Amortización pérdidas años anteriores	503
provisiones	303	Utilidad Neta (501+502-503)	504
Dividendos percibidos	304	15% participación tributaria	505
INGRESOS	305	(-) 85% Dividendos percibidos	506
Rentas exentas	306	(-) 85% Otras rentas exentas	507
Rentas con imp. unico	307	Utilidad líquida (504-505-506-507)	508
Otras rentas	308	Retenciones y leyes de fomento	509
Utilidad final	309	UTILIDAD GRAVABLE (508-509)	548
AL DE INGRESOS	389		

INGRESOS QUE NO REQUIEREN CONTABILIDAD INGRESOS DEDUCCIONES RENTA IMPONIBLE

RENTAS DE BIENES RAICES AVALUO

rentas agrícolas	560	561	562
rentas de inmuebles	570	571	572
TOTAL RENTAS BIENES RAICES (560+570)			569

RENTAS DEL TRABAJO

ejercicio de profesión u ocupación liberal	590	591	592
rentas y otros ingresos líquidos por dependencia directa			609
TOTAL RENTAS DEL TRABAJO (590+609)			619

CALCULO DEL ANTICIPO POR EL SIGUIENTE EJERCICIO

utilidad neta (1% Código 199-449-498)	701	BASE IMPONIBLE	548-599-569+619	628
renta a la renta causada (80% Código 729)	702	IMPUESTO A LA RENTA	(según Tabla Art. 36 LRT)	700
ANTICIPO (701 + 702) - 771	703			

RENTAS CON IMPUESTO UNICO

RENTAS FINANCIERAS	705	HERENCIAS, LEGADOS, DON.	706	RENTAS AJUSTADAS Y SIMILARES	707	IMPUESTO UNICO	708
	143'190.588					7'216.460	

ALLE DE COMPENSACIONES TOTAL IMPUESTO CAUSADO (700+709)

	720	721	722	723	724
					7'216.460

EXP. MON. EJER. IMP. 751

TOTAL COMPENSACIONES

(-) Anticipos pagados	772
(-) Impuestos retenidos	773
SALDO A FAVOR	774
IMPUESTO A PAGAR	775
Multas	776
TOTAL PAGADO	777

10 que los datos proporcionados en esta declaración son exactos y verdaderos, bajo lo que asumo la responsabilidad por su presentación (Art. 36, Ley Orgánica de Rentas del Interior)



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE IPIALES
CERTIFICA:

Que en el libro No. de REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS que se lleva en esta
Notaría correspondiente al año de 1.950.. al folio 574... se encuentra la partida de
" Gloria Alicia Burbano Muriel... Sexo F ☒ M ☐
Nacido (a) en Ipiales el día 05... 05..) del mes de enero... 01... de mil
novecientos cincuenta... 1.950...)

Este certificado es plena prueba del estado Civil. Exento de timbre y papel sellado

Ley 2da. de 1.976.

Derechos \$120 Decreto No. 1269 de 1995

Valido para

Padres: Edmundo Burbano

Alicia Muriel

Ipiales,

17 JUN. 1998

Dr. MAURICIO VELA ORBEGOZO

Notario Primero del Circulo de Ipiales

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
IPIALES - COLOMBIA

Presentado para autenticar la firma que
antecede al suscrito ENG. FUN. CONSULARES
del Ecuador en IPIALES-NARIÑO
certifica que es auténtica, siendo la que
usa el señor NOTARIO PRIMERO

DE IPIALES,

en todas sus actuaciones.

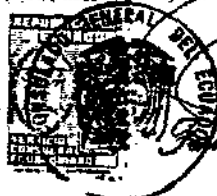
Autenticación No. 220-CEI-98

Forma Autenticada II-13-b

Valor de la actuación US\$ 2,00

Lugar y fecha IPIALES,

02 JUL 1998



Agente Consular
en Ipiales

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE IPIALES

CERTIFICA:

Que en el libro No. de REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS que se lleva en esta
 Notaria correspondiente al año de 1.948... al folio 377... se encuentra la partida de
 " Guillermo Edmundo Burbano Muriel.. Sexo F ☐ M ☒

Nacido (a) en Ipiates el día 25... 26... del mes de enero... (1...) de mil
 novecientos cuarentay ocho... 1.948..)

Este certificado es plena prueba del estado Civil. Exento de timbre y papel sellado

Ley 2da. de 1976.

Derechos \$ 120 Decreto No. 1269 de 1995

Válido para

Padres: a Edmundo Burbano
 y Alicia Muriel..

Ipiates,

17 JUN. 1998

Dr. MAURICIO VELA ORBEGOZO

Notario Primero del Circulo de Ipiates

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
 IPIALES - COLOMBIA

Presentado para autenticar la firma que
 antecede al suscrito ENG. FUN. CONSULARES
 del Ecuador en IPIALES-NARIÑO
 certifica que es auténtica, siendo la que
 usa el señor NOTARIO PRIMERO
 DE IPIALES

en todas sus actuaciones.

Autenticación N° 219-CEI-98

Partida Cancelaria II-13-b

Valor de la actuación US\$ 2.00

Lugar y fecha IPIALES

02 JUL 1998



Mano de [Firma]
 Agente Consular
 en Ipiates.



REPUBLICA DE COLOMBIA

El Suscrito Notario Segundo del Círculo de Pasto

CERTIFICA:

Que en el libro No. 43 de REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS
que se lleva en esta Notaría correspondiente al año de 1958 al folio 202
se encuentra la partida de: ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL HIJO DE EDMUNDO
BURBANO BRAVO Y DE ALICIA MURIEL--
de Sexo MASCULINO nacido en Pasto, el día TREINTA (30)
del mes de NOVIEMBRE de Mil Novecientos CINCUENTA Y OCHO (1958).

Este certificado es PLENA PRUEBA DEL ESTADO CIVIL. Exento de timbre y papel sellado, Ley 2a. de 1976.

Costos \$ 100.00, Decreto 172 de 1992.

Válida para DOCUMENTACION--

Pasto,

8664 NIV 24

Dr. LAUREANO VILLOTA LOPEZ

Notario Segundo del Círculo de Pasto

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN PASTO

Presentada para autenticar la firma que antecede,
al suscrito Cónsul General de Primera de Ecuador
en Pasto, Dr. Laureano Villota Lopez, siendo la
que usa el Notario 2º
de Pasto en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 33/99
Partida Arancelaria 11-13-b
Valor de la Actuación US\$ 2.00
Pasto Julio 1 de 1999

Mario Chavez

Cónsul General del Ecuador

8664 NIV 24



DIOCESIS DE PASTO



VALORS 500.00

PARROQUIA DE SAN SEBASTIAN

San Juan de Pasto, 14 de mayo de 1998

El suscrito Párroco hace constar que

En el LIBRO 5 DE MATRIMONIOS

FOLIO 112

NUMERO 32

Aparece la siguiente Partida que dice:

Nombres y Apellidos: EDMUNDO BURBANO B. y ALICIA MURIEL B.

Lugar y Fecha de Bautismo: Parroquia del Contadero, 3 de septiembre de 1923.

Parroquia San Juan Bautista, 30 de mayo de 1926.

Nombre de los Padres: Tirso Burbano y Eulalia Bravo.

Francisco Muriel y Margarita Bucheli.

Testigos: Pedro María Dorado y Mélida María Dorado

Fecha de Matrimonio: 9 de marzo de 1947

Ministro: El Párroco

El Párroco: Marco Tulio Dorado. Phro.

Notas Marginales: Ninguna

Es fiel copia expedida en el lugar y fecha -ut supra-.

Doy fe:

Párroco.

AUTENTICACION

EL SUSCRITO NOTARIO 2º. DEL CIRCULO DE PASTO

Que es (son) autentica (o) la firma (s) de quien (s)

autoriza (n) el documento anterior. Y en té de l

cual se extiende el presente, en Pasto - 1 JUL. 1998

NOTARIO ENCUMBERO

029789



029730

Inscripción

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 1 Pág. 212 Acta 212
En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día DIEZ de ENERO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ALICIA MURIEL BUCHELI Sexo: FEMENINO Estado Civil: CASADO Edad: SESENTA años.
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: FRANCISCO MURIEL NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARGARITA BUCHELI Lugar del fallecimiento: BENAICAZAR QUITO Fecha: DIEZ de ENERO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO El cónyuge sobreviviente se llama LUIS EDMUNDO BURRANO Causa de la muerte CONSTA EN OBSERVACIONES.
Solicitó esta inscripción: AMABLE ANTONIO HERRERA ACOSTA con Cédula de Identidad N° 130728810-8 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

CAUSA DE LA MUERTE: CHOQUE SEPTICO. HIPOPARAIDIOSDISMO. BYINNS. 10. CORONSINO.
SIN ENMENDADURAS. 20

FIRMAS:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

ARCHIVO

Tomo

Drts. Pag.

Acta

JVM

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Alba Lucia Ortega de Grijalva, Abogada con Matrícula Profesional número tres mil doscientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en UNA foja útil.- Quito, a TREINTA Y UNO DE MARZO de mil novecientos noventa y ocho. FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.



[Signature]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.
NOTARIO DECIMO OCTAVO DE QUITO.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
QUITO - ECUADOR

23 ABR 1998

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE

Y DERECHOS: US. 21

Nro. 1112

Fecha:

El suscrito cónsul general de Colombia certifica que

al Señor *Dr. Enrique Diaz*

Ballesteros - Notario

Decimo Octavo - Quito

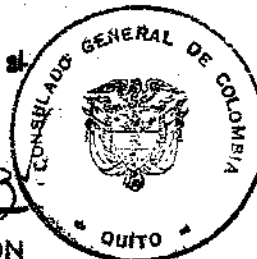
Quien autoriza el presente documento ejerce legalmente dichas funciones en la fecha allí expresada y la firma y sello que en él aparecen como suyos, son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales.

El cónsul de Colombia no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.

DERECHOS:

[Signature]

GLORIA CECILIA RODRIGUEZ VARON
Cónsul General de Colombia



Yo: Certifico que la Fotocopia que antecede ES FIEL
FULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento
ntecede, constante en - 12 fojas -, presentado
I suscrito Notario. Quito a

21 MAYO 2015



Dr. Miguel Angel Rito Ruilova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

[Signature]

-----gó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la **CESION DE PARTICIPACIONES**, que otorgan el señor **LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO**, a favor de los señores **ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL, GUILLERMO EDMUNDO BURBANO MURIEL, GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL** debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil dieciséis.-



Dr. Miguel Angel Tito Rulova
NOTARIO

DR. MIGUEL ANGEL TITO RULOVA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Factura: 002-002-000010875



20161701024000871

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701024000871

MATRIZ	
FECHA:	1 DE JUNIO DEL 2016. (15:24)
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-07-1994
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1210

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BURBANO BRAVO LUIS EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713142816

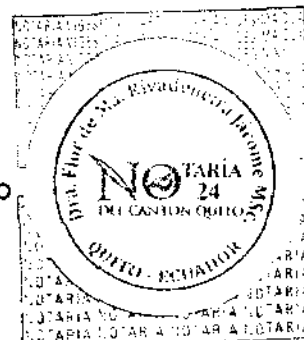
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1863

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ITALCAUCHOS CIA. LTDA. OTORGADA POR LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO A FAVOR DE ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL Y OTROS, CELEBRADA EN LA NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO, EL VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, **AL MARGEN DE LA MATRIZ** DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ITALCAUCHOS S.A., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- QUITO, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- LQ.

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 36305



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25310
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	520
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA /QUITO /26/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ITALCAUCHOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 101250 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2721 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1994..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-TMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

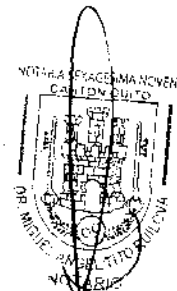


Factura: 001-002-000020221



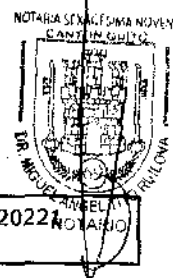
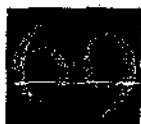
20161701069P01863

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20161701069P01863						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MAYO DEL 2016, (10:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BURBANO BRAVO LUIS EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713142816	COLOMBIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BURBANO MURIEL ALVARO FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713143111	COLOMBIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	BURBANO MURIEL ALVARO FRANCISCO JAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1713143111	COLOMBIANA	CESIONARIO (A)	GUILLERMO EDMUNDO BURBANO MURIEL
Natural	BURBANO MURIEL ALVARO FRANCISCO JAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1713143111	COLOMBIANA	CESIONARIO (A)	GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		KENNEDY			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		101250,00					

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



1 **ESCRITURA NÚMERO**

2	2016	17	01	69	P01863	FAC: 001-002-00002022
---	------	----	----	----	--------	-----------------------

3

4 **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA**
5 **COMPAÑÍA ITALCAUCHOS CIA. LTDA.**

6 **OTORGADO POR:**

7 **SR. LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO**

8 **A FAVOR DE**

9 **SR. ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL y**

10 **OTROS**

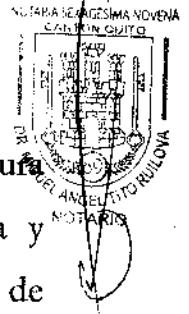
11 **CUANTÍA: USD \$ 101.250,00**

12 **DÍ 3 COPIAS**

13 **IL.**

14 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
15 **VIERNES** veinte y seis (26) de mayo del año dos mil dieciseis; ante mí
16 Doctor **MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA, NOTARIO**
17 **SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO,**
18 comparecen, por una parte en calidad de **CEDENTE**, el señor **LUIS**
19 **EDMUNDO BURBANO BRAVO**, de estado civil viudo, por sus
20 propios y personales derechos; por otra parte en calidad de
21 **CESIONARIO**, el ingeniero **ALVARO FRANCISCO JAVIER**
22 **BURBANO MURIEL**, de estado civil viudo, por sus propios y
23 personales derechos y por los que representa en calidad de Apoderado
24 de los señores **GUILLERMO EDMUNDO BURBANO MURIEL**,
25 casado y **GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL**, casada.- Los
26 comparecientes son de nacionalidad colombiana, con residencia legal
27 en el Ecuador, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad,
28 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer

1 doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía
2 cuyas fotocopias solicitan sean agregadas, debidamente certificadas y
3 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la
4 Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, a la obtención
5 de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la
6 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a
7 través del convenio suscrito por esta Notaría, que se agrega como
8 habilitante en fotocopias autenticadas por mí, se agregan a este
9 instrumento y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido
10 de la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo:
11 **Señor Notario:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
12 sírvase incorporar una en la que conste la cesión de participaciones
13 sociales llevada a cabo en la compañía ITALCAUCHOS
14 COMPAÑÍA LIMITADA, expresada al tenor de las siguientes
15 cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen y
16 comparecen a la celebración del presente instrumento, en calidad de
17 CEDENTE el señor Luis Edmundo Burbano Bravo, viudo; y, por
18 otra parte en calidad de CESIONARIOS, el señor: Alvaro
19 Francisco Javier Burbano Muriel, viudo, por sus propios
20 derechos y también en calidad de Apoderado Especial de
21 los señores Guillermo Edmundo Burbano Muriel, quien es de
22 estado civil casado, y de la señora Gloria Alicia Burbano Muriel,
23 quien es de estado civil casada. Los comparecientes son mayores
24 de edad, lo hacen por sus propios derechos y por los que
25 representan en las sociedades conyugales que tienen formadas, a
26 quienes así correspondan, mayores de edad, de nacionalidad
27 colombiana, hábiles para contratar como se requiere en derecho,
28 domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito



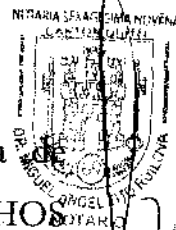
1 Metropolitano. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) Por escritura
2 pública celebrada el ocho de julio de mil novecientos noventa y
3 cuatro, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de
4 Quito, se constituyó la compañía ITALCAUCHOS Sociedad
5 Anónima; escritura que fue inscrita el veinte y ocho de octubre del año
6 de mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro Mercantil de
7 Quito. B) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de
8 noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario
9 Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el
10 Registro Mercantil de la misma ciudad, el treinta de diciembre del
11 propio año, la compañía Italcauchos Sociedad Anónima se transformó
12 de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada. C) La
13 junta general universal de socios, reunida el día dos de mayo del dos
14 mil diez y seis, cuya acta se adjunta como habilitante al presente
15 instrumento, resolvió por unanimidad aceptar la cesión y consecuente
16 transferencia de participaciones sociales de la compañía Italcauchos
17 Compañía Limitada, de propiedad del socio señor Luis Edmundo
18 Burbano Bravo, quien transfiere el total de las participaciones que es
19 titular; esto es, por el monto de ciento un mil doscientas cincuenta
20 participaciones, de un dólar de valor cada una, equivalentes a ciento
21 un mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de
22 América, equivalente al veinte y cinco por ciento (25%) del capital
23 social, conforme se detalla posteriormente. **TERCERA.- CESIÓN**
24 **DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, se
25 realizan la presente cesión de participaciones sociales conforme al
26 Artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, como se detalla a
27 continuación, Socio Cedente: Luis Edmundo Burbano Bravo, titular
28 del total de ciento un mil doscientas cincuenta participaciones, que las

cede a favor de: Gloria Alicia Burbano Muriel, Guillermo Edmundo Burbano Muriel y Alvaro Francisco Javier Burbano Muriel a razón de treinta y tres mil setecientos cincuenta participaciones a cada uno de los cesionarios. Se ratifica que el valor de cada participación es de un dólar de los Estados Unidos de América, por tanto el valor de la presente cesión de participaciones se la fija en la suma de ciento un mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, que el Cedente recibe en esta misma fecha y acto de los cesionarios el valor que a cada uno les corresponde a prorrata de las participaciones que reciben y a valor nominal. El cedente declara también que la transferencia de participaciones sociales, comprende respecto de los cesionarios en referencia, todos los derechos y obligaciones del cedente en su calidad de socio, inclusive todos los derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los que le corresponda por motivos de aumento de capital o por cualquier otro concepto, a favor de los cesionarios, respecto de las participaciones sociales que son transferidas, conforme a lo convenido en este instrumento.

CUARTA.- ADMISION DE NUEVA SOCIA: En razón de la cesión de participaciones antes referidas y de conformidad con lo resuelto por la junta general universal de socios celebrada el dos de mayo del dos mil dieciséis, se acepta y admite expresamente, como nueva socia de la compañía ITALCAUCHOS CIA. LTDA., a la señora Gloria Alicia Burbano Muriel, con todos los derechos y obligaciones que pasan a su favor en la compañía.

QUINTA.- ACEPTACIÓN.- Los Cesionarios aceptan las correspondientes transferencias de participaciones sociales efectuadas a favor de cada uno de ellos, en los términos y condiciones que constan detallados en el presente instrumento público.

SEXTA.- INTEGRACIÓN DE



1 **CAPITAL SOCIAL.-** En razón de la referida transferencia de
2 participaciones sociales, el capital social de ITALCAUCHOS
3 COMPAÑÍA LIMITADA se encuentra dividido en participaciones
4 sociales acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, de valor nominal,
6 quedando conformado de la siguiente manera: -----

SOCIOS	PARTICI -PACIO- NES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Guillermo Edmundo Burbano Muriel	135.000	33,33%
Alvaro Francisco Javier Burbano Muriel	129.700	32,03%
Héctor Anibal Gómez Vásquez	101.250	25,00%
Gloria Alicia Burbano Muriel	33.750	8,33%
Viviana María Burbano Saavedra	2.650	0,655%
Andrés Burbano Saavedra	2.650	0,655%
TOTALES	405.000	100%

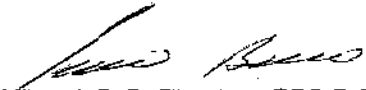
14 **SEPTIMA.- ANOTACIONES.-** Del contenido del presente
15 instrumento se tomará nota al margen de la matriz de la escritura
16 pública de constitución de la compañía, al margen de su inscripción en
17 el Registro Mercantil, en el libro correspondiente de la compañía y en
18 el registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías.

19 **OCTAVA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios de la
20 compañía facultan al Doctor Carlos Herdoíza, para que realice las
21 gestiones necesarias tendientes a obtener la plena perfección legal del
22 presente instrumento. **CONCLUSIÓN:** Usted señor Notario se
23 servirá agregar las demás cláusulas de rigor para el perfeccionamiento
24 del presente instrumento.. Hasta aquí la minuta, que junto con los
25 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a
26 escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes
27 aceptan en todas y cada una de sus partes.- Los comparecientes
28 ratifican la minuta, la misma que se halla firmada por el doctor Carlos

1 Herdoiza, con matricula profesional número diecisiete guion mil
2 novecientos ochenta y dos guion veinte y uno del Foro de Abogados
3 del Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente
4 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída
5 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, ellos se ratifican y
6 firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado al
7 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-
8
9

10 
11 **SR. LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO**

12 **C.C. 1713142816**
13
14
15

16 
17 **SR. ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL**

18 **C.C. 171314311-1**
19
20
21
22
23
24
25

26 
27 **DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA**
28 **NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN**
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

IDENTIDAD N.
 EXT. 171314261-6

TEXT
 NOMBRES: BRUNO EULALIA
 APELLIDOS: BRUNO EULALIA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 2011-02-04
 COLOMBIANA

ESTADO CIVIL VIUDO
ALICIA
MURIEL

FECHA DE EXPIRACION
 2021-03-04

NOTARIO
RACHELLE SATO
ABOGADO Y ABOGADA
BRUNO EULALIA
ABOGADO Y ABOGADA
BRUNO EULALIA
QUITO
FECHA DE EXPIRACION
 2021-03-04

Br. Bruno

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede, es igual al documento presentado ante mí.
 En — 1 — foja(s), Quito a 26 Mayo 2016



Dr. Miguel Ángel Tito Ruizova
 NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD N°
TEXT
171314311-1

APELLIDOS Y NOMBRES
PUERTAÑO REYES
JAVIER

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
1946-11-30

NACIONALIDAD
COLOMBIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Viuvo
SAAVEDRA

INSTRUMENTO SUPERIOR
PROCESO DE IDENTIFICACIÓN
EXPERIMENTAL

E2331A222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURBANO LOPEZ EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUNIEL ARRIAGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-23

Juan Reyes

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede, es igual al documento presentado ante mí.
 En 1 foja(s). Quito a



Dr. Miguel Ángel Ruizova
Dr. Miguel Ángel Ruizova
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO

26 MAYO 2016



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



[Firma manuscrita]

Cédula: 1713142816
Apellidos y nombres: BURBANO BRAVO LUIS EDMUNDO
Condición de cedula: EXTRANJERO
Lugar de nacimiento: COLOMBIA
Fecha de nacimiento: 14/12/1923
Fecha de expedición: 04/03/2011
Nacionalidad: COLOMBIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: INVERSIONISTA
Estado civil: VIUDO
Cónyuge: MURIEL ALICIA
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: BRAVO EULALIA
Apellidos y nombres del padre: BURBANO DORADO TIRSO

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA

CANTON QUITO

OR

MUJER ANGEL TIVOR RUIZ LOVA

NOTARIO

Información de generación del certificado electrónico:

Generador por: 1722821830
Número Único de Verificación (NUV): 851579
Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 69
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



851579

Fecha Emisión: 26/05/2016 10:15:56

Válido Hasta: 26/05/2016 10:15:56

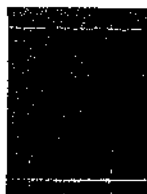
Codificación QR



Firma válida

Digitally signed by OSWALDO TRONCOSO FUERTES
Date: 2016.05.26 16:22
EC
Reason: Firma electrónica
Location: Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



James Becerra

Cédula: 1713143111
Apellidos y nombres: BURBANO MURIEL ALVARO FRANCISCO JAVIER
Condición de cedula: EXTRANJERO
Lugar de nacimiento: COLOMBIA
Fecha de nacimiento: 30/11/1956
Fecha de expedición: 25/04/2012
Nacionalidad: COLOMBIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INVERSIONISTA
Estado civil: VIUDO
Cónyuge: SAAVEDRA MARGARITA
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: MURIEL ALICIA
Apellidos y nombres del padre: BURBANO LUIS EDMUNDO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1722821830
Número Único de Verificación (NUV): 851549
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 69
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



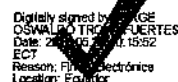
851549

Fecha Emisión: 26/05/2016 10:15:27
Válido Hasta: 26/05/2016 10:15:27

Codificación QR



Firma válida


Digitally signed by: JAVIER
OSWALDO TRONCOSO FUERTES
Date: 2016.05.26 10:15:27
ECT
Reason: Firma electrónica
Location: Ecuador

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ITALCAUCHOS
COMPAÑIA LIMITADA, LLEVADA A CABO EL 02 DE MAYO DEL 2016.-**



=====

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, este día lunes dos de mayo del año dos mil diez y seis, siendo las doce horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en las intersecciones de las Avenidas Amazonas No. 6366 y El Inca, planta baja, se reúnen las siguientes personas socias de ITALCAUCHOS COMPAÑIA LIMITADA, señores: Luis Edmundo Burbano Bravo, titular de ciento un mil doscientas cincuenta participaciones; Héctor Aníbal Gómez Vásquez, titular de ciento un mil doscientas cincuenta participaciones; Guillermo Edmundo Burbano Muriel, titular de ciento un mil doscientas cincuenta participaciones; Alvaro Francisco Javier Burbano Muriel titular de noventa y cinco mil novecientos cincuenta participaciones; Viviana María Burbano Saavedra, titular de dos mil seiscientos cincuenta participaciones; y, Andrés Burbano Saavedra, titular de dos mil seiscientos cincuenta participaciones. Se encuentra presente en la sala la señora Gloria Alicia Burbano Muriel, para los efectos que más adelante se detillan. Se deja aclarado que cada participación tiene el valor de un dólar de los Estados Unidos de América; por consiguiente sumadas el número de participaciones de los presentes da un total cuatrocientas cinco mil participaciones, equivalentes a cuatrocientos cinco mil dólares de los Estados Unidos de América a que asciende el capital social total de la Compañía. Por consiguiente encontrándose presente el 100% del capital social de la compañía, no fue necesaria realizar convocatoria alguna a los socios, quienes resuelven por unanimidad constituirse, como en efecto se constituyen en junta general universal de socios conforme a las normas legales y estatutarias pertinentes; y, con la misma unanimidad deciden conocer y resolver sobre siguiente orden del día: **UNO) CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO; DOS) ADMISIÓN DE NUEVA SOCIA.** Preside la junta el señor Luis Edmundo Burbano Bravo, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretario de la misma el señor Alvaro Burbano Muriel, en calidad de Gerente General. Se da inicio a la Junta con la exposición del señor Luis Edmundo Burbano Bravo, quien respecto del primer punto del orden del día manifiesta que es su decisión ceder el total de las ciento un mil doscientas cincuenta participaciones que es titular en el capital social de la compañía, por lo cual pone a disposición de los socios estas participaciones, en proporción al capital social que poseen, cesión que lo hace a valor nominal. Luego de algunas aclaraciones y criterios entre los presentes, manifiestan los socios: Guillermo Edmundo Burbano Muriel y Alvaro Francisco Javier Burbano Muriel, como así también solicita intervenir en esta parte la señora Gloria Alicia Burbano Muriel, quien expresa su interés en adquirir para sí el un tercio de las participaciones que pone disposición el cedente, por lo cual los antedichos socios, como la interesada en esta negociación manifiestan de viva voz su deseo de adquirir estas participaciones en partes iguales, respecto del total de participaciones del socio cedente; esto es, a razón de treinta y tres mil setecientos cincuenta participaciones a favor de cada uno. Presentes en la sala los socios de la compañía: Héctor Aníbal Gómez Vásquez, Viviana María Burbano Saavedra y Andrés Burbano Saavedra, manifiestan su actual voluntad de no tener ningún interés en adquirir o participar en la presente cesión de participaciones, por lo cual renuncian a su derecho de preferencia sobre el porcentaje de las participaciones de las cuales son titulares y ceden los mismos a favor de los socios cesionarios participantes en esta negociación y de la tercera persona interesada en esta negociación. De esta forma se formaliza y se acuerda la negociación de las participaciones puestas a disposición por el cedente, quien cede a favor de los socios: Guillermo Edmundo Burbano Muriel y Alvaro Francisco Javier Burbano Muriel y la tercera persona interesada en este negocio señora Gloria Alicia Burbano

Muriel, a razón de treinta y tres mil setecientos cincuenta participaciones a cada uno de los cesionarios; del total de las participaciones que posee en la compañía el cedente, correspondiente a ciento un mil doscientas cincuenta participaciones, por lo cual los socios presentes aprueban por unanimidad el punto tratado y resuelto en la forma que se deja detallado. Con relación al segundo punto del orden del día: Admisión de Nueva Socia, el Gerente General de la Compañía, manifiesta que es necesario que la Sala se pronuncie sobre el mismo, en razón de la cesión de participaciones realizada. Luego de cursar algunos criterios y en razón de las cesiones de participaciones antes referidas y de conformidad con lo resuelto por los socios presentes, se acepta y admite expresamente, como nueva socia de la compañía ITALCAUCHOS a la señora Gloria Alicia Burbano Muriel, hasta el monto de las participaciones que adquiere con todos los derechos y obligaciones.

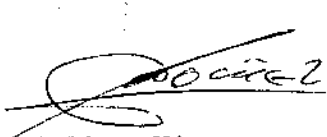
Por lo cual los cesionarios ratifican que adquirieren estas participaciones en partes iguales, a razón de treinta y tres mil setecientos cincuenta participaciones a favor de cada uno. Se aclara que el valor de las participaciones cedidas se lo hace a valor nominal; esto es, al valor de un dólar cada una, lo cual en total representa ciento un mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. Las fracciones de participaciones han sido negociadas con cada uno de los socios, por lo tanto el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía Italcauchos Compañía Limitada queda de la siguiente forma, Socios Actuales:

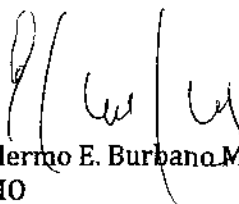
Guillermo Edmundo Burbano Muriel	135.000	33,33%
Alvaro Francisco Javier Burbano Muriel	129.700	32,03%
Héctor Aníbal Gómez Vásquez	101.250	25,00%
Gloria Alicia Burbano Muriel	33.750	8,33%
Viviana María Burbano Saavedra	2.650	0.655%
Andrés Burbano Saavedra	2.650	0.655%
TOTALES	405.000	100%

Tal cual se detalla en el cuadro anterior, cada participación tiene el valor de un dólar de los Estados Unidos de América y en conjunto representan cuatrocientos cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, a que asciende el capital social de la compañía.

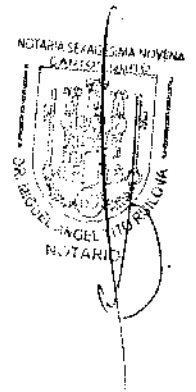
Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo más puntos que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso de veinte minutos para la elaboración de la presente acta, la misma que una vez reinstalada y leída a los presentes es aceptada por unanimidad de votos y sin modificaciones en el texto. Para constancia y en cumplimiento de las normas legales y estatutarias pertinentes, suscriben la presente acta todos los socios de la compañía y Presidente de la misma. Se levanta la presente sesión siendo las trece horas con treinta minutos de esta misma fecha.

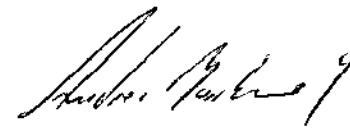

Luis Edmundo Burbano Bravo
PRESIDENTE-SOCIO


Héctor A. Gómez Vásquez
SOCIO

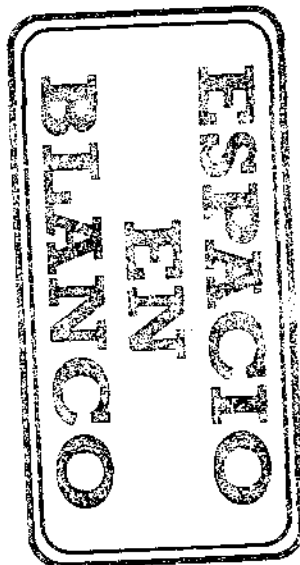

Guillermo E. Burbano Muriel
SOCIO


Viviana M. Burbano Saavedra
SOCIA




Andrés Burbano Saavedra
SOCIO


Alvaro Francisco Burbano Muriel
SECRETARIO DE LA JUNTA - SOCIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Cll. 67 No. 7 - 35
Edif. Plaza 67 Of. 1102
Tel.: 317 5328/29
Fax: 317 5324

cccbogota@mmree.gov.ec
www.consuladovirtual.gov.ec



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 33/2009

[1/4]

PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS CÓNYUGUES HÉCTOR ANÍBAL GÓMEZ VÁSQUEZ Y GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL, Y LAS SEÑORAS LILIANA GÓMEZ BURBANO Y PATRICIA GÓMEZ BURBANO A FAVOR DEL SEÑOR ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL.

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el primer día del mes de septiembre del año dos mil nueve, ante mi, Carlos Ricardo Solórzano Mantilla, Cónsul General del Ecuador en Bogotá, comparecen los cónyuges señor HÉCTOR ANÍBAL GÓMEZ VÁSQUEZ, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de identidad ecuatoriana número 171515651-7 y de ciudadanía colombiana número 16.239.019; Y GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de identidad ecuatoriana número 171515652-5 y de ciudadanía colombiana número 27.076.971; y las señoras LILIANA GÓMEZ BURBANO, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de identidad ecuatoriana número 171534820-5, y PATRICIA GÓMEZ BURBANO, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de identidad ecuatoriana número 171515653-3. Los comparecientes son residentes en esta ciudad de Bogotá, mayores de edad y capaces para contratar y obligarse, quienes libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos manifiestan su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del señor ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de identidad ecuatoriana número 171314311-1, mayor de edad, para que actúe conforme a su mandato y al tenor de la minuta que me fue entregada que, en sus cláusulas principales, dice así:

"SEÑOR CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR EN COLOMBIA.- En su registro sirvase incorporar una de poder y emitir tres copias certificadas. Dicho poder está contenido en las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los cónyuges señores Héctor Anibal Gómez Vásquez y Gloria Alicia Burbano Muriel, por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen constituida; y las señoras Liliana Gómez Burbano y Patricia Gómez Burbano, por sus propios y personales derechos; a quienes para efectos del presente instrumento se denominará simplemente como EL MANDANTE o LOS MANDANTES. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá.- SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER.- HÉCTOR ANÍBAL GÓMEZ VÁSQUEZ y GLORIA



Bicentenario



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Cll. 67 No. 7 - 35
Edit. Plaza 67 Of. 1102
Tel.: 317 5328/29
Fax: 317 5324
cecubogota@mimree.gov.ec
www.consuladobogota.gov.ec

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 33/2009

12/41

ALICIA BURBANO MURIEL, LILIANA GÓMEZ BURBANO y PATRICIA GÓMEZ BURBANO, por nuestros propios y personales derechos, declaramos que es nuestra voluntad otorgar poder en favor del señor Alvaro Francisco Javier Burbano Muriel, ciudadano colombiano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito – República del Ecuador, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número uno siete uno tres uno cuatro tres uno uno uno, para que con su sola firma y de manera individual, en (mi) nuestro nombre, es decir en nombre de uno u otro cualquiera de los mandantes o de los cuatro conjuntamente, pueda (n) ejecutar lo siguiente: A) Para adquirir bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título; B) Para administrar libremente y a su entera discreción bienes muebles o inmuebles, negocios, títulos, valores, derechos, acciones, participaciones, etcétera; C) Para disponer, transferir a cualquier título, enajenar, vender, aportar al capital social de personas jurídicas ya constituidas, por constituir o en su proceso mismo de constitución; arrendar y pactar términos de arrendamiento o transferencia de dominio, así como recibir los cánones pactados, precios o contraprestaciones económicas, limitar o gravar el dominio sobre todo tipo de bien, mueble o inmueble, derechos, usufructos, nudas propiedades, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. La limitación de dominio, hipoteca o constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles podrá efectuarse para garantizar obligaciones de uno cualquiera de los mandantes o de todos, de terceras personas naturales o jurídicas, e inclusive obligaciones del mismo apoderado o mandatario. Para que en cumplimiento de este mandato suscriban las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera, pacten y reciban precios y demás condiciones; D) Para constituir sobre los bienes, muebles o inmuebles, de propiedad de los mandantes, cualquier tipo de gravamen, los hipotequen o den en prenda o garantía, para afianzar obligaciones de uno, varios o todos los mandantes, de terceras personas naturales o jurídicas, o del propio mandatario o apoderado, pudiendo suscribir las escrituras o documentos necesarios y hacer constar en ellos, mi (nuestra) expresa voluntad; E) Para que me (nos) represente (n) con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que yo (nosotros) sea (mos) parte o tenga (mos) interés. Al respecto, está (n) facultados para presentar o contestar demandas, representarme (nos) en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar Abogados como Procuradores Judiciales, ratificar sus actuaciones, y en fin, actuar en todo cuanto debiera (mos) yo (nosotros) estar presente (s), con todas las atribuciones que eso implica. De manera específica concedemos a nuestro apoderado las facultades



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Cll. 67 No. 7 - 35

Edif. Plaza 67 Of. 1102

Tel.: 317 5328/29

Fax: 317 5324

ceguhogota@minree.gov.ec

www.consuladovirtual.gov.ec

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 33/2009

[3/4]

establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano; F) Para que acuda (n) ante la administración tributaria ecuatoriana con la finalidad de obtener, actualizar o cancelar el Registro Único de Contribuyentes, obtener claves electrónicas, a nombre de el (los) mandante (s) y en fin para que pueda (n) solicitar y tramitar válidamente ante la Administración Tributaria del Ecuador cualquier aspecto relacionado a mis (nuestras) declaraciones de impuestos, declaraciones patrimoniales, facultándole (s) incluso para suscribir y pagar declaraciones tributarias, multas u otras; G) Para que pueda comparecer y gestionar, en fin suscribir los documentos públicos y privados necesarios, en la constitución - manejo y administración de compañías existentes o nuevas a constituirse, en las que comparezcamos como accionistas o socios, o, en fin, tuviésemos cualquier interés. H) Para que actúe (n) a mi (nuestro) nombre, en cualquier clase de compañías o fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios, asista (n) y vote (n) en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, Juntas de Fideicomiso o encargo fiduciario, suscriba (n) y pague (n) participaciones o acciones en ellas, las ceda (n) o transfiera a cualquier título, acepte (n) nominaciones que se hagan en mí (nuestro) favor; entendiéndose plenamente facultado (s) para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías así lo requiera. Nuestro Apoderado queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y por ello ninguna autoridad pública o privada de este País o del extranjero podrá alegar insuficiencia de poder. Queda expresamente facultado nuestro Apoderado, para delegar total o parcialmente este poder. TERCERA.- PLAZO.- El presente poder estará vigente hasta que EL (LOS) MANDANTE (S) lo revoque (n).- CUARTA.- DECLARACIÓN FINAL.- Queda expresamente facultado el apoderado con las atribuciones señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, así como también declara conocer las obligaciones consignadas en el artículo cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil vigente en el Ecuador. Usted, señor Cónsul General, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del presente instrumento." Hasta aquí la minuta.-----

Los mandantes otorgan a su mandatario, conforme está señalado en la minuta, todas las facultades comunes a los Procuradores y las especiales que constan en el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, a fin de que no sea la falta de una de ellas la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.



Bicentenario

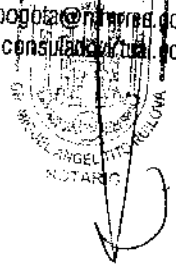


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Cll. 67 No. 7 - 35
Edif. Plaza 67 Of. 1102
Tel.: 317 5328/29
Fax: 317 5329
cecubogota@mre.gov.ec
www.consuladogeneral.gov.ec



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

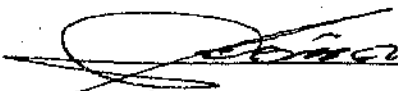
PODER ESPECIAL N° 33/2009

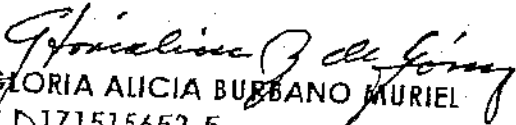
[4/4]

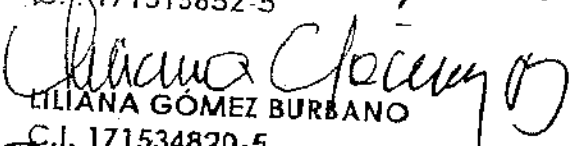
Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y, leído que fue por mí íntegramente a los otorgantes, lo ratificaron en su contenido, lo aprobaron en todas sus partes y lo suscribieron al pie conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.

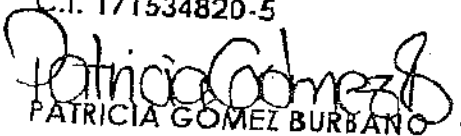
CARLOS RICARDO SOLORZANO MANTILLA
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR

OTORGANTES:

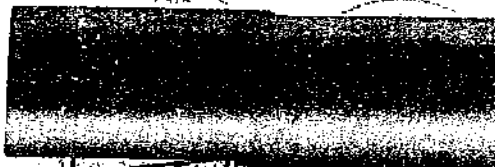

HECTOR ANÍBAL GÓMEZ VÁSQUEZ
C.I. 171515651-7


GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL
C.I. 171515652-5


LILIANA GÓMEZ BURBANO
C.I. 171534820-5


PATRICIA GÓMEZ BURBANO
C.I. 171515653-3

Partida: II-6-2
Valor: US\$ 80,00



La copia xerox que antecede es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en el presente y que luego de leerla al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 16 SET. 2009
DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN QUITO



Bicentenario

gó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS COSIERR SOCIEDAD ANÓNIMA** que otorgan **ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO Y OTROS**; firmada y sellada en Quito, a los veintiún días del mes de Septiembre del dos mil nueve.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Certifico que la Fotocopia que antecede ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento
que antecede, constante en - 3 - fojas, presentado
ante el suscrito Notario, Quito a



26 MAYO 2015
Dr. Miguel Ángel Huilova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

TOMO NÚMERO CUATRO

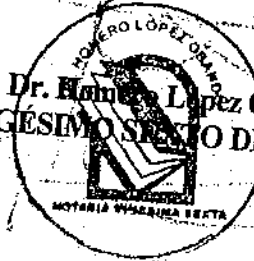
PODER GENERAL N° 001-09

PÁGINAS: 084, 085 y 086

En la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto del año dos mil nueve, ante mí Mirian Rosado García, Cónsul General del Ecuador en Cali comparecen los cónyuges GUILLERMO EDMUNDO BURBANO MURIEL, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador de la Cédula de Identidad número UNO SIETE UNO CINCO UNO CINCO TRES NUEVE SIETE SIETE expedida en Quito, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la ciudad de Cali, República de Colombia, y MARÍA VICTORIA URIBE TORO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portadora de la Cédula de Identidad número UNO SIETE UNO CINCO UNO CINCO TRES NUEVE SEIS NUEVE expedida en Quito, de estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en la ciudad de Cali, República de Colombia, y; los señores GUSTAVO BURBANO URIBE, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador de la Cédula de Identidad número UNO SIETE UNO CINCO UNO CINCO TRES NUEVE CUATRO CUATRO expedida en Quito, de estado civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la ciudad de Cali, República de Colombia, y el señor ALEJANDRO BURBANO URIBE, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador de la Cédula de Identidad número UNO SIETE UNO CINCO UNO CINCO TRES NUEVE CINCO UNO expedida en Quito, de estado civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la ciudad de Cali, República de Colombia; legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiestan que otorgan Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador de la Cédula de Identidad número UNO SIETE UNO TRES UNO CUATRO TRES UNO UNO UNO expedida en Quito, de profesión abogado, de estado civil viudo, domiciliado en Quito, Provincia de Pichincha República del Ecuador, de acuerdo a la minuta que me entregaron y que textualmente dice: "SR. CONSUL DEL ECUADOR EN CALI.- En el Libro de actas de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase introducir el acta de Poder General el cual está contenido en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los cónyuges señores Guillermo Edmundo Burbano Muriel y María Victoria Uribe Toro, por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen constituida; y los señores Gustavo Burbano Uribe y Alejandro Burbano Uribe, por sus propios y personales derechos; a quienes para efectos del presente instrumento se denominará simplemente como EL MANDANTE o LOS MANDANTES. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de Cali.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER.-** GUILLERMO EDMUNDO BURBANO MURIEL, MARÍA VICTORIA URIBE TORO, GUSTAVO BURBANO URIBE Y ALEJANDRO BURBANO URIBE, por nuestros propios y personales derechos, declaramos que es nuestra voluntad otorgar poder en favor del señor Álvaro Francisco Javier Burbano Muriel, ciudadano colombiano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito - República del Ecuador, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número uno siete uno tres uno cuatro tres uno uno uno, para que con su sola firma y de manera individual, en (mi) nuestro nombre, es decir en nombre de uno u otro cualquiera de los mandantes o de los cuatro conjuntamente, pueda (n) ejecutar lo siguiente: A) Para adquirir bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, derechos y acciones, por cualquier modo lícito y a cualquier título; B) Para administrar libremente y a su entera discreción bienes muebles o inmuebles, negocios, títulos, valores, derechos, acciones, participaciones, etcétera; C) Para disponer, transferir a Pasa...

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública PODER ESPECIAL que otorga ANDRÉS BURBANO SAAVEDRA a favor de ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL, firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de Noviembre del dos mil siete.

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en CINCO folios útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

16 SET. 2009

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Continúa...

cualquier título, enajenar, vender, aportar al capital social de personas jurídicas ya constituidas, por constituir o en su proceso mismo de constitución, arrendar y pactar términos de arrendamiento o transferencia de dominio, así como recibir los cánones pactados, precios o contraprestaciones económicas, limitar o gravar el dominio sobre todo tipo de bien, mueble o inmueble, derechos, usufructos, nudas propiedades, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. La limitación de dominio, hipoteca o constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles podrá efectuarse para garantizar obligaciones de uno cualquiera de los mandantes o de todos, de terceras personas naturales o jurídicas, e inclusive obligaciones del mismo apoderado o mandatario. Para que en cumplimiento de este mandato suscriban las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera, pacten y reciban precios y demás condiciones; D) Para constituir sobre los bienes, muebles o inmuebles, de propiedad de los mandantes, cualquier tipo de gravamen, los hipotequen o den en prenda o garantía, para afianzar obligaciones de uno, varios o todos los mandantes, de terceras personas naturales o jurídicas, o del propio mandatario o apoderado, pudiendo suscribir las escrituras o documentos necesarios y hacer constar en ellos, mi (nuestra) expresa voluntad; E) Para que me (nos) represente (n) con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que yo (nosotros) sea (mos) parte o tenga (mos) interés. Al respecto, está (n) facultados para presentar o contestar demandas, representarme (nos) en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar Abogados como Procuradores Judiciales, ratificar sus actuaciones, y en fin, actuar en todo cuanto debiera (mos) yo (nosotros) estar presente (s); con todas las atribuciones que eso implica. De manera específica concedemos a nuestro apoderado las facultades establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano; F) Para que acuda (n) ante la administración tributaria ecuatoriana con la finalidad de obtener, actualizar o cancelar el Registro Unico de Contribuyentes, obtener claves electrónicas, a nombre de el (los) mandante (s) y en fin para que pueda (n) solicitar y tramitar válidamente ante la Administración Tributaria del Ecuador cualquier aspecto relacionado a mis (nuestras) declaraciones de impuestos, declaraciones patrimoniales, facultándole (s) incluso para suscribir y pagar declaraciones tributarias, multas u otras; G) Para que pueda comparecer y gestionar, en fin suscribir los documentos públicos y privados necesarios, en la constitución - manejo y administración de compañías existentes o nuevas a constituirse, en las que comparezcamos como accionistas o socios, o, en fin, tuviésemos cualquier interés. H) Para que actúe (n) a mi (nuestro) nombre, en cualquier clase de compañías o fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios, asista (n) y vote (n) en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, Juntas de Fideicomiso o encargo fiduciario, suscriba (n) y pague (n) participaciones o acciones en ellas, las ceda (n) o transfiera a cualquier título, acepte (n) nominaciones que se hagan en mi (nuestro) favor; entendiéndose plenamente facultado (s) para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías así lo requiera. Nuestro Apoderado queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y por ello ninguna autoridad pública o privada de este País o del extranjero podrá alegar insuficiencia de poder. Queda expresamente facultado nuestros Apoderado, para delegar total o parcialmente este poder. **TERCERA.- PLAZO.-** El presente poder estará vigente hasta que EL (LOS) MANDANTE (S) lo revoque (n).- **CUARTA.- DECLARACIÓN FINAL.-** Queda expresamente facultado el apoderado con las atribuciones señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, así como también declara conocer las obligaciones consignadas en el artículo cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil vigente en el Ecuador. Usted, señora Cónsul General, se servirá Pasa...



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CALI, COLOMBIA
Continúa...

Ministerio
de Relaciones Exteriores
Comercio e Integración

agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del presente instrumento.- "Hasta aquí la minuta."

Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmaron al pie conmigo en unidad del acto.- de todo lo cual doy fe.- firmado: Guillermo Edmundo Burbano Muriel, f) María Victoria Uribe Toro, f) Gustavo Burbano Uribe, f) Alejandro Burbano Uribe, f) Mirian Rosado García, Cónsul General del Ecuador en Cali.-

Certifico que la presente es primera copia y textual de su original que se encuentra inscrita en las páginas 84, 85 y 86 del Tomo IV del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Cali, República de Colombia.- Dado y Sellado a los veinte cuatro (24) días del mes de Agosto del año dos mil nueve.

Guillermo Edmundo Burbano Muriel

María Victoria Uribe Toro

Gustavo Burbano Uribe

Alejandro Burbano Uribe

Abg. Mirian Rosado García
Cónsul General del Ecuador en Cali

Derechos cobrados US\$80,00 equivalentes a \$ 232.000,00 pesos colombianos.
Timbres en dólares adheridos por igual valor a la copia entregada al interesado
Arancel Consular: II-6.1

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en Colombia, folios nros y que luego devolví al interesado, en fe de lo cual confiero la presente.

Quito, a 16 SET. 2009

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Certifico que la Fotocopia que antecede ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en - 2 - folios(s), presentado ante el suscrito Notario. Quito a 26 MAYO 2016



Dr. Miguel Ángel Rito Ruilova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

029785



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy DOS (02) de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y ocho, ante mi DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DE ESTE CANTON QUITO, y en atención a la petición presentada por el señor LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO, viudo, por sus propios derechos; y, de los señores GLORIA ALICIA, GUILLERMO EDMUNDO y ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL, de estado civil casados, por sus propios derechos, quienes manifiestan ser cónyuge sobreviviente e hijos de la causante, en su orden y me solicitan se les proceda a receptor la Declaración Juramentada tendiente a obtener la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes de la causante señora ALICIA MURIEL BUCHELI, para lo cual me presentan los siguientes instrumentos: A) La Partida de Defunción de la señora ALICIA MURIEL BUCHELI, en la que consta su fallecimiento acaecido en la ciudad de Quito el diez de Enero de mil novecientos noventa y ocho; B) Las Partidas de Nacimiento de los herederos: GLORIA ALICIA, GUILLERMO EDMUNDO y ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL; C) La partida matrimonio de la causante señora ALICIA MURIEL BUCHELI y el señor LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO, al efecto, EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DECIMO SEGUNDO DEL ARTICULO DIEZ Y

OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY

REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO

DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE

NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA

DECLARACION JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES: señor

LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO por sus propios derechos; y,

GLORIA ALICIA, GUILLERMO EDMUNDO y ALVARO FRANCISCO

JAVIER BURBANO MURIEL; los comparecientes son de

nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliados en

esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; bien

instruidos por mí el Notario, respecto del objeto y

resultado de esta declaración juramentada, a la que

proceden libre y voluntariamente y para el efecto bien

instruidas acerca de la gravedad del juramento, de las

penas del perjurio y sobre la obligación que tienen de

decir la verdad declaran: A) Que la señora ALICIA MURIEL

BUCHELI, fue esposa del señor LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO,

y madre de los señores GLORIA ALICIA, GUILLERMO EDMUNDO y

ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL; B) Que la señora

ALICIA MURIEL BUCHELI, falleció en la ciudad de Quito, el

diez de Enero de mil novecientos noventa y ocho; C) Que

lo afirmado se ratifica con las partidas de: defunción,

nacimientos y matrimonio incorporadas a esta diligencia

notarial, POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS

EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA

CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISA DE LOS BIENES



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

029791

Notaría del Estado - Venezuela
NACIONAL 2402

LOS PETICIONARIOS: señor LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO, por
sus propios derechos en calidad de cónyuge sobreviviente;
y de sus hijos GLORIA ALICIA, GUILLERMO EDMUNDO y ALVARO
FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL; dejando a salvo el
derecho de terceros.- El original de esta diligencia
notarial, queda bajo los protocolos a mi cargo,
extendiendo dos copias certificadas de la misma, a fin
de que se proceda a inscribir en el Registro de la
Propiedad correspondiente. Para constancia los
comparecientes firman conmigo en unidad de acto, de todo
lo cual doy fe.-

Luis Burbano
SR. LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO

C.I.: 171314481-6

Gloria Alicia Burbano Muriel
SRA. GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL

C.I.: 171515652-5

Guillermo Burbano Muriel
SR. GUILLERMO BURBANO MURIEL

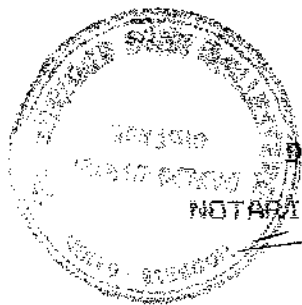
C.I.: 171515397-7

Alvaro Burbano M.
SR. ALVARO BURBANO M.

C.I.: 171314311-1

...MADO).- DR. E. DIAZ B.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ
BALLESTEROS.- NOTARIO ABOGADO.-

Es fiel copia fotostática
de la Acta Notarial de POSESION EFECTIVA otorgada ante
mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a,
PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.

RAZON: Con fecha: 8 de Septiembre de 1999 se encuentra inscrita
la 1^a. Copia de la presente escritura, a Fs. 211 N^o. 2203 del Registro
de Prop. Intelectual Varios 129 Quito, a 5 de Abril 1999.

EL REGISTRADOR



[Firma]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura
de ACTA NOTARIAL de POSESION EFECTIVA en el Tomo SE
GUNDO del Registro de la Propiedad del año en curso.-
Sangolquí, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa
y nueve.- EL REGISTRADOR.-

[Firma]



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

No. 2358

SUBDIRECCION JURÍDICA Y DE PROCURACIÓN

ACTA DE DETERMINACIÓN DE IMPUESTO A LA HERENCIA

Nombre del Causante : ALICIA MURIEL BUCHELI
Fecha de fallecimiento: 10-01-1998

Clase de sucesión: testada() intestada (X)

Número de herederos : 3

Nombre y parentesco de los herederos : GUILLERMO EDMUNDO, GLORIA ALICIA Y ALVARO FRANCISCO BURBANO MURIEL (HIJOS)

ACTIVO

Inmueble (Dpto. 1002, Bod. 7, parq. 16 y 17) Gonzales Suárez	\$/	33'093.000
Inmueble (terreno - Lote 05) Sangolquí	\$/	51'728.422
Inmueble (derechos sobre el terreno No. 34) Chaupicruz	\$/	3'983.760
Inmueble (Terreno No. 395) Calle Clemente Ponce	\$/	43'461.000
Inmueble (oficina 1403, parq. S2-4, S2-10) Edificio Torre 1492	\$/	20'092.860
Inmueble (derechos sobre el terreno No.32) Urb. Bustamante Perez	\$/	8'443.600
Auto Mercedes Benz	\$/	55'659.762
Auto Mazda 1991 modelo 323	\$/	28'621.695
Muebles (acciones) Rumipamba de las Rosas S.A.	\$/	22'781.000
Muebles (participaciones) Astrolantías Cía. Ltda.	\$/	76'000.000
Muebles (acciones) Italcachos	\$/	75'000.000
SUMAN	\$/	418'867.099
PASIVO	\$/	132'485.923
TOTAL	\$/	286'381.176

GANANCIALES \$/ 143'190.588

Acervo Líquido \$/ 143'190.588

Cuota por Heredero \$/ 47'730.196

Deducción Legal \$/ 23'682.000

Saldo \$/ 24'048.196

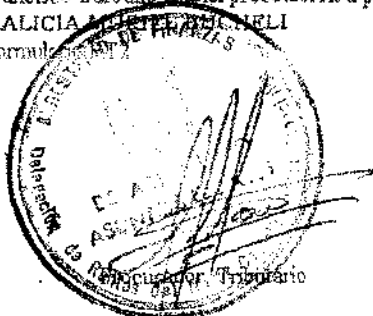
Impuesto a pagar por heredero 10% \$/ 2'404.820

Total a pagar: \$/ 7'214.460

OBSERVACIONES: Guillermo Edmundo, Gloria Alicia y Alvaro Francisco Burbano Muriel procedieron a pagar el impuesto a la herencia que les correspondía como herederos de ALICIA MURIEL BUCHELI por el valor de \$/ 7'214.460 sucres. Se adjunta copia simple del formulario.

Director Regional Norte del Servicio de Rentas Internas

Lugar y fecha: Santo Domingo, 16 de julio de 1999



REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA
PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS
EJERCICIO FISCAL 199 (9 No.A00004454

1. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
CEDULA, PASAPORTE o RUC	APELLIDOS Y NOMBRES	PROVINCIA	COD. PROV.	CANTON	COD. CANT.	CIUDAD	NUMERO	TELEFONO	FAX	TIPO CONT.	
1713142816001	GURBANO BRAVO LAIS ELIANDU	PICHINCHA	17	QUITO	050	QUITO	576	554-749			
AV. GONZALEZ SUAREZ											
ACTIVIDAD ECONOMICA											
VENTA DE LLANTAS											
Impresos Unipersonales con contabilidad											

1. ACTIVO		E) COSTOS	
Caja y Bancos	101	Intereses iniciales	400
versiones financieras a corto plazo	102	Compras netas gravadas con IVA	401
versiones financieras a largo plazo	103	Compras exentas de IVA	402
Deudores	104	Importaciones gravadas con IVA	403
Cuentas y otros	105	Importaciones exentas de IVA	404
Costos	106	Sueldos y salarios (a costo directo)	405
Activo fijo	107	Mantenimiento y reparaciones	406
Bienes muebles	108	Otros costos directos	407
Bienes inmuebles	109	TOTAL DE COSTOS	449
ACTIVO	100	F) GASTOS	
PASIVO Y PATRIMONIO		Sueldos y salarios de Administracion	451
Financiero Corto Plazo	201	Gastos Financieros	452
Debito Fiscal	202	Honorarios y pagos indirectos	453
Acreedores	203	Provisiones deducibles	454
Financiero Largo Plazo	204	Gastos de Representacion	455
Reservas	205	Gastos de gestion	456
Reservas	206	Depreciaciones	457
Reservas Monetarias	207	Amortizaciones	458
Reservas o pérdidas acumuladas	208	Otros gastos	459
Reservas y reservas	209	TOTAL DE GASTOS	498
PASIVO Y PATRIMONIO	200	G) UTILIDAD	
INGRESOS		Utilidad del ejercicio (399-449-498)	501
Recechos gravados con IVA	301	Gastos no deducibles	502
Recechos de IVA	302	(-) Amortización pérdidas años anteriores	503
Recechos	303	Utilidad Neta (501-502-503)	504
Recechos	304	15% participación tributaria	505
Recechos	305	(-) 85% Dividendos percibidos	506
Recechos	306	(-) 85% Otras rentas exentas	507
Recechos	307	Utilidad líquida (504-505-506-507)	508
Recechos	308	Reintegraciones y leyes de fomento	509
Recechos	309	UTILIDAD GRAVABLE (508-509)	548

INGRESOS QUE NO REQUIEREN CONTABILIDAD	INGRESOS	DEDUCCIONES	RENTA IMPONIBLE
Impresos unipersonales con registro de ingresos y egresos	551	552	559
RENTAS DE BIENES RAICES			
Recechos agrícolas	560	561	568
Recechos de inmuebles	562	563	569
TOTAL RENTAS BIENES RAICES (560+562)			569

RENTAS DEL TRABAJO			
Recechos de profesión u ocupación liberal	590	591	598
Recechos y otros ingresos líquidos por dependencia directa			599
TOTAL RENTAS DEL TRABAJO (590+599)			599

CALCULO DEL ANTICIPO POR EL SIGUIENTE EJERCICIO	BASE IMPONIBLE
Recechos netos (1% Código 199-04-000)	548-599-568+619
Recechos a la renta causada (80% Código 729)	IMPUESTO A LA RENTA
ANTICIPO (701+702+771)	(según Tabla Art. 36 LRT)

RENTAS CON IMPUESTO UNICO	HERENCIAS, LEGADOS, DON.	RENTAS, APUESTAS Y SIMILARES	IMPUESTO UNICO
RENTAS FINANCIERAS	700	701	709
RENTAS FINANCIERAS	143'190.588		7'216.460

RENTAS DE COMPENSACIONES	TOTAL IMPUESTO CAUSADO (700+709)
RENTAS DE COMPENSACIONES	720
RENTAS DE COMPENSACIONES	721
RENTAS DE COMPENSACIONES	722
RENTAS DE COMPENSACIONES	723
RENTAS DE COMPENSACIONES	724
RENTAS DE COMPENSACIONES	725
RENTAS DE COMPENSACIONES	726

RENTAS DE COMPENSACIONES		SALDO A FAVOR	
Recechos pagados		IMPUESTO A PAGAR	
Recechos recibidos		Multa por mora	
SALDO A FAVOR		Multa	
IMPUESTO A PAGAR		TOTAL PAGADO	
Multa por mora			
Multa			
TOTAL PAGADO			

Yo, que los datos proporcionados en esta declaración son exactos y verdaderos, declaro que asumo la responsabilidad por su presentación (Art. 36, Ley Orgánica de Rentas Internas).

Firma del Contribuyente: _____

Firma del contador: _____

Nombre: _____

Matr. No.: _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE IPIALES
CERTIFICA:

Que en el libro No. de REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS que se lleva en esta
Notaría correspondiente al año de 1.950.. al folio 574... se encuentra la partida de
" Gloria Alicia Burbano Muriel... Sexo F ☒ M ☐
Nacido (a) en Ipiates el día 05... 05..) del mes de enero... 01... de mil
novecientos cincuenta... 1.950...)

Este certificado es plena prueba del estado Civil. Exento de timbre y papel sellado

Ley 2da. de 1.976.

Derechos \$120 Decreto No. 1269 de 1995

valido para

Padres: Edmundo Burbano

Alicia Muriel

Ipiates,

17 JUN. 1998

Dr. MAURICIO VELA ORBEGOZO

Notario Primero del Circulo de Ipiates

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
IPIALES - COLOMBIA

Presentado para autenticar la firma que
antecede al suscrito ENG. FUN. CONSULARES
del Ecuador en IPIALES - NARIÑO
certifica que es auténtica, siendo la que
usa el señor NOTARIO PRIMERO

DE IPIALES,

en todas sus actuaciones.

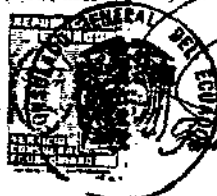
Autenticación No. 220-CEI-98

Forma Autenticada II-13-b

Valor de la actuación US\$ 2,00

Lugar y fecha IPIALES,

02 JUL 1998



Agente Consular
en Ipiates

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE IPIALES

CERTIFICA:

Que en el libro No. de REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS que se lleva en esta
 Notaria correspondiente al año de 1.948... al folio 377... se encuentra la partida de
 " Guillermo Edmundo Burbano Muriel.. Sexo F ☐ M ☒

Nacido (a) en Ipiates el día 25... 26... del mes de enero... (1...) de mil
 novecientos cuarentay ocho... 1.948..)

Este certificado es plena prueba del estado Civil. Exento de timbre y papel sellado

Ley 2da. de 1976.

Derechos \$ 120 Decreto No. 1269 de 1995

Válido para

Padres: a Edmundo Burbano
 y Alicia Muriel..

Ipiates,

17 JUN. 1998

Dr. MAURICIO VELA ORBEGOZO

Notario Primero del Circulo de Ipiates

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
 IPIALES - COLOMBIA

Presentado para autenticar la firma que
 antecede al suscrito ENG. FUN. CONSULARES
 del Ecuador en IPIALES-NARIÑO
 certifica que es auténtica, siendo la que
 usa el señor NOTARIO PRIMERO
 DE IPIALES

en todas sus actuaciones.

Autenticación N° 219-CEI-98

Partida Cancelaria II-13-b

Valor de la actuación US\$ 2.00

Lugar y fecha IPIALES

02 JUL 1998



Mano de [Firma]
 Agente Consular
 en Ipiates.



REPUBLICA DE COLOMBIA

El Suscrito Notario Segundo del Círculo de Pasto

CERTIFICA:

Que en el libro No. 43 de REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS
que se lleva en esta Notaría correspondiente al año de 1958 al folio 202
se encuentra la partida de: ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL HIJO DE EDMUNDO
BURBANO BRAVO Y DE ALICIA MURIEL--
de Sexo MASCULINO nacido en Pasto, el día TREINTA (30)
del mes de NOVIEMBRE de Mil Novecientos CINCUENTA Y OCHO (1958).

Este certificado es PLENA PRUEBA DEL ESTADO CIVIL. Exento de timbre y papel sellado, Ley 2a. de 1976.

Costos \$ 100.00, Decreto 172 de 1992.

Válida para DOCUMENTACION--

Pasto,

8664 NIV 24

Dr. LAUREANO VILLOTA LOPEZ

Notario Segundo del Círculo de Pasto

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN PASTO

Presentada para autenticar la firma que antecede,
al suscrito Cónsul General de Primera de Ecuador
en Pasto, Dr. Laureano Villota Lopez, siendo la
que usa el Notario 2º
de Pasto en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 37/99
Partida Arancelaria 11-13-b
Valor de la Actuación US\$ 2.00
Pasto Julio 1 de 1999

Mario Chavez

Cónsul General del Ecuador

8664 NIV 24



DIOCESIS DE PASTO



VALORS 500.00

PARROQUIA DE SAN SEBASTIAN

San Juan de Pasto, 14 de mayo de 1998

El suscrito Párroco hace constar que

En el LIBRO 5 DE MATRIMONIOS

FOLIO 112

NUMERO 32

Aparece la siguiente Partida que dice:

Nombres y Apellidos: EDMUNDO BURBANO B. y ALICIA MURIEL B.

Lugar y Fecha de Bautismo: Parroquia del Contadero, 3 de septiembre de 1923.

Parroquia San Juan Bautista, 30 de mayo de 1926.

Nombre de los Padres: Tirso Burbano y Eulalia Bravo.

Francisco Muriel y Margarita Bucheli.

Testigos: Pedro María Dorado y Mélida María Dorado

Fecha de Matrimonio: 9 de marzo de 1947

Ministro: El Párroco

El Párroco: Marco Tulio Dorado. Phro.

Notas Marginales: Ninguna

Es fiel copia expedida en el lugar y fecha -ut supra-.

Doy fe:

Párroco.

AUTENTICACION

EL SUSCRITO NOTARIO 2º. DEL CIRCULO DE PASTO

Que es (son) autentica (o) la firma (s) de quien (s)

autoriza (n) el documento anterior. Y en té de l

cual se extiende el presente, en Pasto - 1 JUL. 1998

NOTARIO ENCARGADO



029730

Inscripción

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 1 Pág. 212 Acta 212
En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día DIEZ
de ENERO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-
de la presente acta de inscripción de la defunción de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ALICIA MURIEL BUCHELI Sexo:
FEMENINO Estado Civil CASADO Edad SESENTA años.
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: FRANCISCO MURIEL NOMBRES Y APELLIDOS
DE LA MADRE: MARGARITA BUCHELI Lugar del fallecimiento: BENAICAZAR
QUITO Fecha: DIEZ de ENERO de mil nove-
cientos NOVENTA Y OCHO El cónyuge sobreviviente se llama LUIS EDMUNDO BURRANO
Causa de la muerte CONSTA EN OBSERVACIONES.
Solicitó esta inscripción: AMABLE ANTONIO HERRERA ACOSTA con Cédula
de Identidad N° 130728810-8 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

CAUSA DE LA MUERTE: CHOQUE SEPTICO. HIPOPARAIDIOSDISMO. BYINNS. 10. CORONSINO.
SIN ENMENDADURAS. 20

FIRMAS:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

ARCHIVO

Tomo

Drts. Pag.

Acta

JVM

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Alba Lucia Ortega de Grijalva, Abogada con Matrícula Profesional número tres mil doscientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en UNA foja útil.- Quito, a TREINTA Y UNO DE MARZO de mil novecientos noventa y ocho. FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.



[Signature]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.
NOTARIO DECIMO OCTAVO DE QUITO.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
QUITO - ECUADOR

23 ABR 1998

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE

Y DERECHOS: US. 21

Nro. 1112

Fecha:

El suscrito cónsul general de Colombia certifica que

al Señor *Dr. Enrique Diaz*

Ballesteros - Notario

Decimo Octavo - Quito

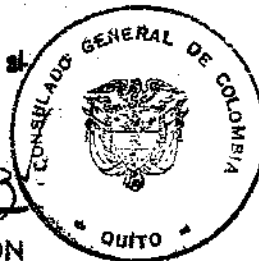
Quien autoriza el presente documento ejerce legalmente dichas funciones en la fecha allí expresada y la firma y sello que en él aparecen como suyos, son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales.

El cónsul de Colombia no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.

DERECHOS:

[Signature]

GLORIA CECILIA RODRIGUEZ VARON
Cónsul General de Colombia



Yo: Certifico que la Fotocopia que antecede ES FIEL
FULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento
ntecede, constante en - 12 fojas -, presentado
I suscrito Notario. Quito a

21 MAYO 2015



Dr. Miguel Angel Rito Ruilova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

[Signature]

-----gó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la **CESION DE PARTICIPACIONES**, que otorgan el señor **LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO**, a favor de los señores **ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL, GUILLERMO EDMUNDO BURBANO MURIEL, GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL** debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil dieciséis.-



Dr. Miguel Angel Tito Rulova
NOTARIO

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Factura: 002-002-000010875



20161701024000871

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701024000871

MATRIZ	
FECHA:	1 DE JUNIO DEL 2016. (15:24)
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-07-1994
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1210

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BURBANO BRAVO LUIS EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713142816

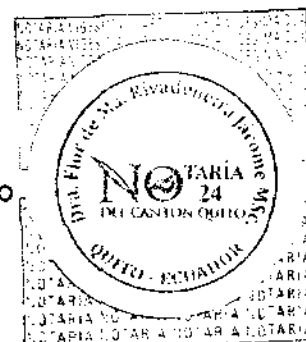
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1863

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ITALCAUCHOS CIA. LTDA. OTORGADA POR LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO A FAVOR DE ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL Y OTROS, CELEBRADA EN LA NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO, EL VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, **AL MARGEN DE LA MATRIZ** DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ITALCAUCHOS S.A., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- QUITO, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- LQ.

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 36305



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25310
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	520
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA /QUITO /26/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ITALCAUCHOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 101250 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.-
SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2721 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA
28 DE OCTUBRE DE 1994..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-TMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



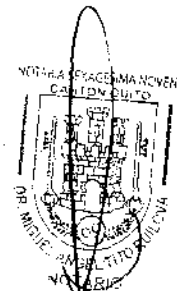


Factura: 001-002-000020221



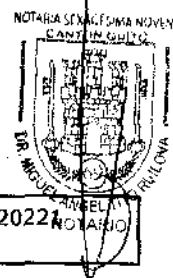
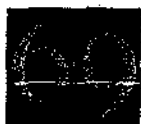
20161701069P01863

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20161701069P01863						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MAYO DEL 2016, (10:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BURBANO BRAVO LUIS EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713142816	COLOMBIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BURBANO MURIEL ALVARO FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713143111	COLOMBIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	BURBANO MURIEL ALVARO FRANCISCO JAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1713143111	COLOMBIANA	CESIONARIO (A)	GUILLERMO EDMUNDO BURBANO MURIEL
Natural	BURBANO MURIEL ALVARO FRANCISCO JAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1713143111	COLOMBIANA	CESIONARIO (A)	GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		KENNEDY			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		101250,00					

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



1 **ESCRITURA NÚMERO**

2	2016	17	01	69	P01863	FAC: 001-002-00002022
---	------	----	----	----	--------	-----------------------

3

4 **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA**
5 **COMPAÑÍA ITALCAUCHOS CIA. LTDA.**

6 **OTORGADO POR:**

7 **SR. LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO**

8 **A FAVOR DE**

9 **SR. ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL y**

10 **OTROS**

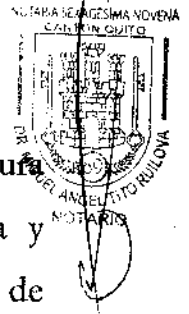
11 **CUANTÍA: USD \$ 101.250,00**

12 **DÍ 3 COPIAS**

13 **IL.**

14 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
15 **VIERNES** veinte y seis (26) de mayo del año dos mil dieciseis; ante mí
16 Doctor **MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA, NOTARIO**
17 **SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO,**
18 comparecen, por una parte en calidad de **CEDENTE**, el señor **LUIS**
19 **EDMUNDO BURBANO BRAVO**, de estado civil viudo, por sus
20 propios y personales derechos; por otra parte en calidad de
21 **CESIONARIO**, el ingeniero **ALVARO FRANCISCO JAVIER**
22 **BURBANO MURIEL**, de estado civil viudo, por sus propios y
23 personales derechos y por los que representa en calidad de Apoderado
24 de los señores **GUILLERMO EDMUNDO BURBANO MURIEL**,
25 casado y **GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL**, casada.- Los
26 comparecientes son de nacionalidad colombiana, con residencia legal
27 en el Ecuador, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad,
28 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer

1 doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía
2 cuyas fotocopias solicitan sean agregadas, debidamente certificadas y
3 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la
4 Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, a la obtención
5 de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la
6 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a
7 través del convenio suscrito por esta Notaría, que se agrega como
8 habilitante en fotocopias autenticadas por mí, se agregan a este
9 instrumento y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido
10 de la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo:
11 **Señor Notario:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
12 sírvase incorporar una en la que conste la cesión de participaciones
13 sociales llevada a cabo en la compañía ITALCAUCHOS
14 COMPAÑÍA LIMITADA, expresada al tenor de las siguientes
15 cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen y
16 comparecen a la celebración del presente instrumento, en calidad de
17 CEDENTE el señor Luis Edmundo Burbano Bravo, viudo; y, por
18 otra parte en calidad de CESIONARIOS, el señor: Alvaro
19 Francisco Javier Burbano Muriel, viudo, por sus propios
20 derechos y también en calidad de Apoderado Especial de
21 los señores Guillermo Edmundo Burbano Muriel, quien es de
22 estado civil casado, y de la señora Gloria Alicia Burbano Muriel,
23 quien es de estado civil casada. Los comparecientes son mayores
24 de edad, lo hacen por sus propios derechos y por los que
25 representan en las sociedades conyugales que tienen formadas, a
26 quienes así correspondan, mayores de edad, de nacionalidad
27 colombiana, hábiles para contratar como se requiere en derecho,
28 domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito



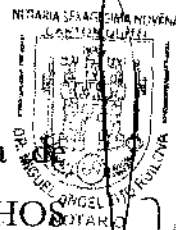
1 Metropolitano. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) Por escritura
2 pública celebrada el ocho de julio de mil novecientos noventa y
3 cuatro, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de
4 Quito, se constituyó la compañía ITALCAUCHOS Sociedad
5 Anónima; escritura que fue inscrita el veinte y ocho de octubre del año
6 de mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro Mercantil de
7 Quito. B) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de
8 noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario
9 Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el
10 Registro Mercantil de la misma ciudad, el treinta de diciembre del
11 propio año, la compañía Italcauchos Sociedad Anónima se transformó
12 de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada. C) La
13 junta general universal de socios, reunida el día dos de mayo del dos
14 mil diez y seis, cuya acta se adjunta como habilitante al presente
15 instrumento, resolvió por unanimidad aceptar la cesión y consecuente
16 transferencia de participaciones sociales de la compañía Italcauchos
17 Compañía Limitada, de propiedad del socio señor Luis Edmundo
18 Burbano Bravo, quien transfiere el total de las participaciones que es
19 titular; esto es, por el monto de ciento un mil doscientas cincuenta
20 participaciones, de un dólar de valor cada una, equivalentes a ciento
21 un mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de
22 América, equivalente al veinte y cinco por ciento (25%) del capital
23 social, conforme se detalla posteriormente. **TERCERA.- CESIÓN**
24 **DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, se
25 realizan la presente cesión de participaciones sociales conforme al
26 Artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, como se detalla a
27 continuación, Socio Cedente: Luis Edmundo Burbano Bravo, titular
28 del total de ciento un mil doscientas cincuenta participaciones, que las

cede a favor de: Gloria Alicia Burbano Muriel, Guillermo Edmundo Burbano Muriel y Alvaro Francisco Javier Burbano Muriel a razón de treinta y tres mil setecientos cincuenta participaciones a cada uno de los cesionarios. Se ratifica que el valor de cada participación es de un dólar de los Estados Unidos de América, por tanto el valor de la presente cesión de participaciones se la fija en la suma de ciento un mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, que el Cedente recibe en esta misma fecha y acto de los cesionarios el valor que a cada uno les corresponde a prorrata de las participaciones que reciben y a valor nominal. El cedente declara también que la transferencia de participaciones sociales, comprende respecto de los cesionarios en referencia, todos los derechos y obligaciones del cedente en su calidad de socio, inclusive todos los derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los que le corresponda por motivos de aumento de capital o por cualquier otro concepto, a favor de los cesionarios, respecto de las participaciones sociales que son transferidas, conforme a lo convenido en este instrumento.

CUARTA.- ADMISION DE NUEVA SOCIA: En razón de la cesión de participaciones antes referidas y de conformidad con lo resuelto por la junta general universal de socios celebrada el dos de mayo del dos mil dieciséis, se acepta y admite expresamente, como nueva socia de la compañía ITALCAUCHOS CIA. LTDA., a la señora Gloria Alicia Burbano Muriel, con todos los derechos y obligaciones que pasan a su favor en la compañía.

QUINTA.- ACEPTACIÓN.- Los Cesionarios aceptan las correspondientes transferencias de participaciones sociales efectuadas a favor de cada uno de ellos, en los términos y condiciones que constan detallados en el presente instrumento público.

SEXTA.- INTEGRACIÓN DE



1 **CAPITAL SOCIAL.-** En razón de la referida transferencia de
2 participaciones sociales, el capital social de ITALCAUCHOS
3 COMPAÑÍA LIMITADA se encuentra dividido en participaciones
4 sociales acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, de valor nominal,
6 quedando conformado de la siguiente manera: -----

SOCIOS	PARTICI -PACIO- NES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Guillermo Edmundo Burbano Muriel	135.000	33,33%
Alvaro Francisco Javier Burbano Muriel	129.700	32,03%
Héctor Anibal Gómez Vásquez	101.250	25,00%
Gloria Alicia Burbano Muriel	33.750	8,33%
Viviana María Burbano Saavedra	2.650	0,655%
Andrés Burbano Saavedra	2.650	0,655%
TOTALES	405.000	100%

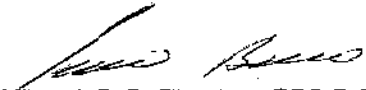
14 **SEPTIMA.- ANOTACIONES.-** Del contenido del presente
15 instrumento se tomará nota al margen de la matriz de la escritura
16 pública de constitución de la compañía, al margen de su inscripción en
17 el Registro Mercantil, en el libro correspondiente de la compañía y en
18 el registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías.

19 **OCTAVA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios de la
20 compañía facultan al Doctor Carlos Herdoíza, para que realice las
21 gestiones necesarias tendientes a obtener la plena perfección legal del
22 presente instrumento. **CONCLUSIÓN:** Usted señor Notario se
23 servirá agregar las demás cláusulas de rigor para el perfeccionamiento
24 del presente instrumento.. Hasta aquí la minuta, que junto con los
25 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a
26 escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes
27 aceptan en todas y cada una de sus partes.- Los comparecientes
28 ratifican la minuta, la misma que se halla firmada por el doctor Carlos

1 Herdoiza, con matricula profesional número diecisiete guion mil
2 novecientos ochenta y dos guion veinte y uno del Foro de Abogados
3 del Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente
4 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída
5 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, ellos se ratifican y
6 firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado al
7 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

8
9
10 
11 **SR. LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO**

12 **C.C. 1713142816**
13
14

15
16 
17 **SR. ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL**

18 **C.C. 171314311-1**
19
20

21 
22
23
24
25
26 **DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA**

27 **NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN**

28 **QUITO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD N°
 "EXT"
171314311-1

APELLIDOS Y NOMBRES
 BURBANO REYES
 JAVIER

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 1946-11-30

NACIONALIDAD
 COLOMBIANA

SEXO
 M

ESTADO CIVIL
 Viudo
MARGARITA
SAAVEDRA

INSTRUMENTO SUPERIOR
PROCESO DE IDENTIFICACIÓN
EXPERIMENTAL

E2331A222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BURBANO LOPEZ EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MUNIEL ARRIAGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-02-23

Juan Reyes

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede, es igual al documento presentado ante mí.
 En... 1- foja(s). Quito a



26 MAYO 2016
Dr. Miguel Ángel Ruiz
Dr. Miguel Ángel Ruiz
 NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



[Firma manuscrita]

Cédula: 1713142816
Apellidos y nombres: BURBANO BRAVO LUIS EDMUNDO
Condición de cedula: EXTRANJERO
Lugar de nacimiento: COLOMBIA
Fecha de nacimiento: 14/12/1923
Fecha de expedición: 04/03/2011
Nacionalidad: COLOMBIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: INVERSIONISTA
Estado civil: VIUDO
Cónyuge: MURIEL ALICIA
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: BRAVO EULALIA
Apellidos y nombres del padre: BURBANO DORADO TIRSO

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA

CANTON QUITO

OR

MUEL ANGEL TIVOR RUIZ LOVA

NOTARIO

Información de generación del certificado electrónico:

Generador por: 1722821830
Número Único de Verificación (NUV): 851579
Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 69
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



851579

Fecha Emisión: 26/05/2016 10:15:56

Válido Hasta: 26/05/2016 10:15:56

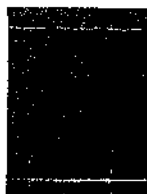
Codificación QR



Firma válida

Digitally signed by MUEL ANGEL TIVOR RUIZ LOVA
Date: 2016.05.26 10:16:22
EC
Reason: Firma electrónica
Location: Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Juanes Becerra

Cédula: 1713143111
Apellidos y nombres: BURBANO MURIEL ALVARO FRANCISCO JAVIER
Condición de cedula: EXTRANJERO
Lugar de nacimiento: COLOMBIA
Fecha de nacimiento: 30/11/1956
Fecha de expedición: 25/04/2012
Nacionalidad: COLOMBIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INVERSIONISTA
Estado civil: VIUDO
Cónyuge: SAAVEDRA MARGARITA
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: MURIEL ALICIA
Apellidos y nombres del padre: BURBANO LUIS EDMUNDO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1722821830
Número Único de Verificación (NUV): 851549
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 69
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



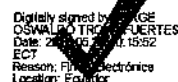
851549

Fecha Emisión: 26/05/2016 10:15:27
Válido Hasta: 26/05/2016 10:15:27

Codificación QR



Firma válida


Digitally signed by: JUANES BECERRA
OSWALDO TRONCOSO FUERTES
Date: 2016.05.26 10:15:27
ECT
Reason: Firma electrónica
Location: Ecuador

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, este día lunes dos de mayo del año dos mil diez y seis, siendo las doce horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en las intersecciones de las Avenidas Amazonas No. 6366 y El Inca, planta baja, se reúnen las siguientes personas socias de ITALCAUCHOS COMPAÑÍA LIMITADA, señores: Luis Edmundo Burbano Bravo, titular de ciento un mil doscientas cincuenta participaciones; Héctor Aníbal Gómez Vásquez, titular de ciento un mil doscientas cincuenta participaciones; Guillermo Edmundo Burbano Muriel, titular de ciento un mil doscientas cincuenta participaciones; Alvaro Francisco Javier Burbano Muriel titular de noventa y cinco mil novecientas cincuenta participaciones; Viviana María Burbano Saavedra, titular de dos mil seiscientas cincuenta participaciones; y, Andrés Burbano Saavedra, titular de dos mil seiscientas cincuenta participaciones. Se encuentra presente en la sala la señora Gloria Alicia Burbano Muriel, para los efectos que más adelante se detitan. Se deja aclarado que cada participación tiene el valor de un dólar de los Estados Unidos de América; por consiguiente sumadas el número de participaciones de los presentes da un total cuatrocientas cinco mil participaciones, equivalentes a cuatrocientos cinco mil dólares de los Estados Unidos de América a que asciende el capital social total de la Compañía. Por consiguiente encontrándose presente el 100% del capital social de la compañía, no fue necesaria realizar convocatoria alguna a los socios, quienes resuelven por unanimidad constituirse, como en efecto se constituyen en junta general universal de socios conforme a las normas legales y estatutarias pertinentes; y, con la misma unanimidad deciden conocer y resolver sobre siguiente orden del día: **UNO) CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO; DOS) ADMISIÓN DE NUEVA SOCIA.** Preside la junta el señor Luis Edmundo Burbano Bravo, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretario de la misma el señor Alvaro Burbano Muriel, en calidad de Gerente General. Se da inicio a la Junta con la exposición del señor Luis Edmundo Burbano Bravo, quien respecto del primer punto del orden del día manifiesta que es su decisión ceder el total de las ciento un mil doscientas cincuenta participaciones que es titular en el capital social de la compañía, por lo cual pone a disposición de los socios estas participaciones, en proporción al capital social que poseen, cesión que lo hace a valor nominal. Luego de algunas aclaraciones y criterios entre los presentes, manifiestan los socios: Guillermo Edmundo Burbano Muriel y Alvaro Francisco Javier Burbano Muriel, como así también solicita intervenir en esta parte la señora Gloria Alicia Burbano Muriel, quien expresa su interés en adquirir para sí el un tercio de las participaciones que pone disposición el cedente, por lo cual los antedichos socios, como la interesada en esta negociación manifiestan de viva voz su deseo de adquirir estas participaciones en partes iguales, respecto del total de participaciones del socio cedente; esto es, a razón de treinta y tres mil setecientos cincuenta participaciones a favor de cada uno. Presentes en la sala los socios de la compañía: Héctor Aníbal Gómez Vásquez, Viviana María Burbano Saavedra y Andrés Burbano Saavedra, manifiestan su actual voluntad de no tener ningún interés en adquirir o participar en la presente cesión de participaciones, por lo cual renuncian a su derecho de preferencia sobre el porcentaje de las participaciones de las cuales son titulares y ceden los mismos a favor de los socios cesionarios participantes en esta negociación y de la tercera persona interesada en esta negociación. De esta forma se formaliza y se acuerda la negociación de las participaciones puestas a disposición por el cedente, quien cede a favor de los socios: Guillermo Edmundo Burbano Muriel y Alvaro Francisco Javier Burbano Muriel y la tercera persona interesada en este negocio señora Gloria Alicia Burbano

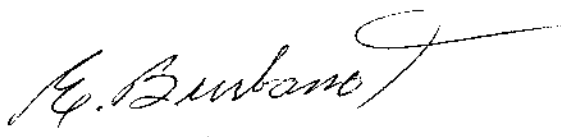
Muriel, a razón de treinta y tres mil setecientos cincuenta participaciones a cada uno de los cesionarios; del total de las participaciones que posee en la compañía el cedente, correspondiente a ciento un mil doscientas cincuenta participaciones, por lo cual los socios presentes aprueban por unanimidad el punto tratado y resuelto en la forma que se deja detallado. Con relación al segundo punto del orden del día: Admisión de Nueva Socia, el Gerente General de la Compañía, manifiesta que es necesario que la Sala se pronuncie sobre el mismo, en razón de la cesión de participaciones realizada. Luego de cursar algunos criterios y en razón de las cesiones de participaciones antes referidas y de conformidad con lo resuelto por los socios presentes, se acepta y admite expresamente, como nueva socia de la compañía ITALCAUCHOS a la señora Gloria Alicia Burbano Muriel, hasta el monto de las participaciones que adquiere con todos los derechos y obligaciones.

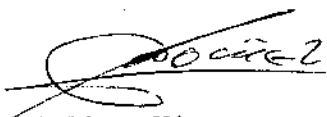
Por lo cual los cesionarios ratifican que adquirieren estas participaciones en partes iguales, a razón de treinta y tres mil setecientos cincuenta participaciones a favor de cada uno. Se aclara que el valor de las participaciones cedidas se lo hace a valor nominal; esto es, al valor de un dólar cada una, lo cual en total representa ciento un mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. Las fracciones de participaciones han sido negociadas con cada uno de los socios, por lo tanto el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía Italcauchos Compañía Limitada queda de la siguiente forma, Socios Actuales:

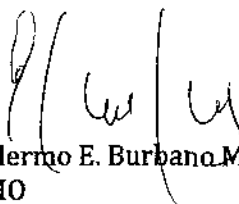
Guillermo Edmundo Burbano Muriel	135.000	33,33%
Alvaro Francisco Javier Burbano Muriel	129.700	32,03%
Héctor Aníbal Gómez Vásquez	101.250	25,00%
Gloria Alicia Burbano Muriel	33.750	8,33%
Viviana María Burbano Saavedra	2.650	0.655%
Andrés Burbano Saavedra	2.650	0.655%
TOTALES	405.000	100%

Tal cual se detalla en el cuadro anterior, cada participación tiene el valor de un dólar de los Estados Unidos de América y en conjunto representan cuatrocientos cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, a que asciende el capital social de la compañía.

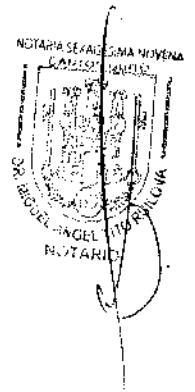
Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo más puntos que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso de veinte minutos para la elaboración de la presente acta, la misma que una vez reinstalada y leída a los presentes es aceptada por unanimidad de votos y sin modificaciones en el texto. Para constancia y en cumplimiento de las normas legales y estatutarias pertinentes, suscriben la presente acta todos los socios de la compañía y Presidente de la misma. Se levanta la presente sesión siendo las trece horas con treinta minutos de esta misma fecha.

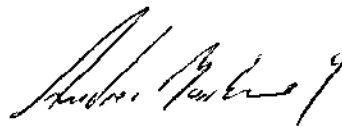

Luis Edmundo Burbano Bravo
PRESIDENTE-SOCIO


Héctor A. Gómez Vásquez
SOCIO

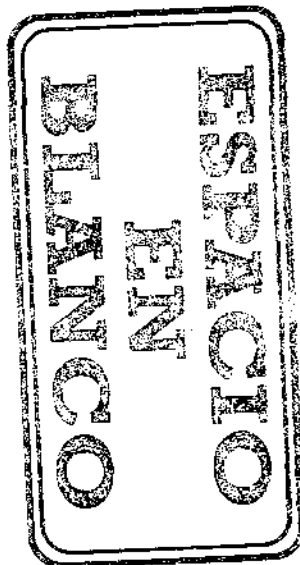

Guillermo E. Burbano Muriel
SOCIO


Viviana M. Burbano Saavedra
SOCIA




Andrés Burbano Saavedra
SOCIO


Alvaro Francisco Burbano Muriel
SECRETARIO DE LA JUNTA - SOCIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Cll. 67 No. 7 - 35
Edif. Plaza 67 Of. 1102
Tel.: 317 5328/29
Fax: 317 5324

cccbogota@mmree.gov.ec
www.consuladovirtual.gov.ec



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 33/2009

[1/4]

PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS CÓNYUGUES HÉCTOR ANÍBAL GÓMEZ VÁSQUEZ Y GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL, Y LAS SEÑORAS LILIANA GÓMEZ BURBANO Y PATRICIA GÓMEZ BURBANO A FAVOR DEL SEÑOR ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL.

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el primer día del mes de septiembre del año dos mil nueve, ante mi, Carlos Ricardo Solórzano Mantilla, Cónsul General del Ecuador en Bogotá, comparecen los cónyuges señor HÉCTOR ANÍBAL GÓMEZ VÁSQUEZ, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de identidad ecuatoriana número 171515651-7 y de ciudadanía colombiana número 16.239.019; Y GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de identidad ecuatoriana número 171515652-5 y de ciudadanía colombiana número 27.076.971; y las señoras LILIANA GÓMEZ BURBANO, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de identidad ecuatoriana número 171534820-5, y PATRICIA GÓMEZ BURBANO, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de identidad ecuatoriana número 171515653-3. Los comparecientes son residentes en esta ciudad de Bogotá, mayores de edad y capaces para contratar y obligarse, quienes libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos manifiestan su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del señor ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de identidad ecuatoriana número 171314311-1, mayor de edad, para que actúe conforme a su mandato y al tenor de la minuta que me fue entregada que, en sus cláusulas principales, dice así:

"SEÑOR CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR EN COLOMBIA.- En su registro sirvase incorporar una de poder y emitir tres copias certificadas. Dicho poder está contenido en las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los cónyuges señores Héctor Anibal Gómez Vásquez y Gloria Alicia Burbano Muriel, por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen constituida; y las señoras Liliana Gómez Burbano y Patricia Gómez Burbano, por sus propios y personales derechos; a quienes para efectos del presente instrumento se denominará simplemente como EL MANDANTE o LOS MANDANTES. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá.- SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER.- HÉCTOR ANÍBAL GÓMEZ VÁSQUEZ y GLORIA



Bicentenario



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Cll. 67 No. 7 - 35
Edit. Plaza 67 Of. 1102
Tel.: 317 5328/29
Fax: 317 5324
cecubogota@mimree.gov.ec
www.consuladobogota.gov.ec

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 33/2009

12/41

ALICIA BURBANO MURIEL, LILIANA GÓMEZ BURBANO y PATRICIA GÓMEZ BURBANO, por nuestros propios y personales derechos, declaramos que es nuestra voluntad otorgar poder en favor del señor Alvaro Francisco Javier Burbano Muriel, ciudadano colombiano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito – República del Ecuador, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número uno siete uno tres uno cuatro tres uno uno uno, para que con su sola firma y de manera individual, en (mi) nuestro nombre, es decir en nombre de uno u otro cualquiera de los mandantes o de los cuatro conjuntamente, pueda (n) ejecutar lo siguiente: A) Para adquirir bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título; B) Para administrar libremente y a su entera discreción bienes muebles o inmuebles, negocios, títulos, valores, derechos, acciones, participaciones, etcétera; C) Para disponer, transferir a cualquier título, enajenar, vender, aportar al capital social de personas jurídicas ya constituidas, por constituir o en su proceso mismo de constitución; arrendar y pactar términos de arrendamiento o transferencia de dominio, así como recibir los cánones pactados, precios o contraprestaciones económicas, limitar o gravar el dominio sobre todo tipo de bien, mueble o inmueble, derechos, usufructos, nudas propiedades, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. La limitación de dominio, hipoteca o constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles podrá efectuarse para garantizar obligaciones de uno cualquiera de los mandantes o de todos, de terceras personas naturales o jurídicas, e inclusive obligaciones del mismo apoderado o mandatario. Para que en cumplimiento de este mandato suscriban las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera, pacten y reciban precios y demás condiciones; D) Para constituir sobre los bienes, muebles o inmuebles, de propiedad de los mandantes, cualquier tipo de gravamen, los hipotequen o den en prenda o garantía, para afianzar obligaciones de uno, varios o todos los mandantes, de terceras personas naturales o jurídicas, o del propio mandatario o apoderado, pudiendo suscribir las escrituras o documentos necesarios y hacer constar en ellos, mi (nuestra) expresa voluntad; E) Para que me (nos) represente (n) con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que yo (nosotros) sea (mos) parte o tenga (mos) interés. Al respecto, está (n) facultados para presentar o contestar demandas, representarme (nos) en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar Abogados como Procuradores Judiciales, ratificar sus actuaciones, y en fin, actuar en todo cuanto debiera (mos) yo (nosotros) estar presente (s), con todas las atribuciones que eso implica. De manera específica concedemos a nuestro apoderado las facultades



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Cll. 67 No. 7 - 35

Edif. Plaza 67 Of. 1102

Tel.: 317 5328/29

Fax: 317 5324

ceguhogota@minree.gov.ec

www.consuladovirtual.gov.ec

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 33/2009

[3/4]

establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano; F) Para que acuda (n) ante la administración tributaria ecuatoriana con la finalidad de obtener, actualizar o cancelar el Registro Único de Contribuyentes, obtener claves electrónicas, a nombre de el (los) mandante (s) y en fin para que pueda (n) solicitar y tramitar válidamente ante la Administración Tributaria del Ecuador cualquier aspecto relacionado a mis (nuestras) declaraciones de impuestos, declaraciones patrimoniales, facultándole (s) incluso para suscribir y pagar declaraciones tributarias, multas u otras; G) Para que pueda comparecer y gestionar, en fin suscribir los documentos públicos y privados necesarios, en la constitución - manejo y administración de compañías existentes o nuevas a constituirse, en las que comparezcamos como accionistas o socios, o, en fin, tuviésemos cualquier interés. H) Para que actúe (n) a mi (nuestro) nombre, en cualquier clase de compañías o fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios, asista (n) y vote (n) en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, Juntas de Fideicomiso o encargo fiduciario, suscriba (n) y pague (n) participaciones o acciones en ellas, las ceda (n) o transfiera a cualquier título, acepte (n) nominaciones que se hagan en mí (nuestro) favor; entendiéndose plenamente facultado (s) para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías así lo requiera. Nuestro Apoderado queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y por ello ninguna autoridad pública o privada de este País o del extranjero podrá alegar insuficiencia de poder. Queda expresamente facultado nuestro Apoderado, para delegar total o parcialmente este poder. TERCERA.- PLAZO.- El presente poder estará vigente hasta que EL (LOS) MANDANTE (S) lo revoque (n).- CUARTA.- DECLARACIÓN FINAL.- Queda expresamente facultado el apoderado con las atribuciones señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, así como también declara conocer las obligaciones consignadas en el artículo cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil vigente en el Ecuador. Usted, señor Cónsul General, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del presente instrumento." Hasta aquí la minuta.-----

Los mandantes otorgan a su mandatario, conforme está señalado en la minuta, todas las facultades comunes a los Procuradores y las especiales que constan en el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, a fin de que no sea la falta de una de ellas la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.



Bicentenario

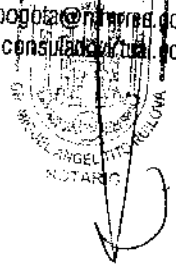


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Cll. 67 No. 7 - 35
Edif. Plaza 67 Of. 1102
Tel.: 317 5328/29
Fax: 317 5329
cecubogota@maec.gov.ec
www.consuladoec.gov.ec



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 33/2009

[4/4]

Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y, leído que fue por mí íntegramente a los otorgantes, lo ratificaron en su contenido, lo aprobaron en todas sus partes y lo suscribieron al pie conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.

CARLOS RICARDO SOLORZANO MANTILLA
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR

OTORGANTES:

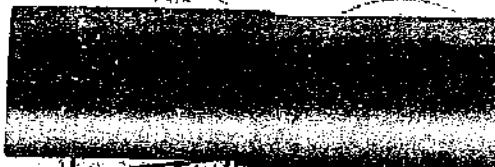
HECTOR ANÍBAL GÓMEZ VÁSQUEZ
C.I. 171515651-7

GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL
C.I. 171515652-5

LILIANA GÓMEZ BURBANO
C.I. 171534820-5

PATRICIA GÓMEZ BURBANO
C.I. 171515653-3

Partida: II-6-2
Valor: US\$ 80,00



La copia xerox que antecede es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en el presente y que luego de leerla al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 16 SET. 2009
DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN QUITO



Bicentenario

gó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS COSIERR SOCIEDAD ANÓNIMA** que otorgan **ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO Y OTROS**; firmada y sellada en Quito, a los veintiún días del mes de Septiembre del dos mil nueve.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Certifico que la Fotocopia que antecede ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento
que antecede, constante en - 3 - fojas, presentado
ante el suscrito Notario, Quito a



26 MAYO 2015
Dr. Miguel Ángel Huilova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

TOMO NÚMERO CUATRO

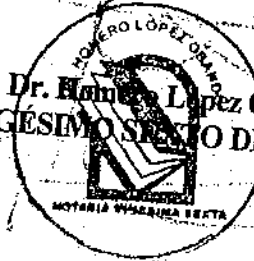
PODER GENERAL N° 001-09

PÁGINAS: 084, 085 y 086

En la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto del año dos mil nueve, ante mí Mirian Rosado García, Cónsul General del Ecuador en Cali comparecen los cónyuges GUILLERMO EDMUNDO BURBANO MURIEL, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador de la Cédula de Identidad número UNO SIETE UNO CINCO UNO CINCO TRES NUEVE SIETE SIETE expedida en Quito, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la ciudad de Cali, República de Colombia, y MARÍA VICTORIA URIBE TORO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portadora de la Cédula de Identidad número UNO SIETE UNO CINCO UNO CINCO TRES NUEVE SEIS NUEVE expedida en Quito, de estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en la ciudad de Cali, República de Colombia, y; los señores GUSTAVO BURBANO URIBE, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador de la Cédula de Identidad número UNO SIETE UNO CINCO UNO CINCO TRES NUEVE CUATRO CUATRO expedida en Quito, de estado civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la ciudad de Cali, República de Colombia, y el señor ALEJANDRO BURBANO URIBE, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador de la Cédula de Identidad número UNO SIETE UNO CINCO UNO CINCO TRES NUEVE CINCO UNO expedida en Quito, de estado civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la ciudad de Cali, República de Colombia; legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiestan que otorgan Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador de la Cédula de Identidad número UNO SIETE UNO TRES UNO CUATRO TRES UNO UNO UNO expedida en Quito, de profesión abogado, de estado civil viudo, domiciliado en Quito, Provincia de Pichincha República del Ecuador, de acuerdo a la minuta que me entregaron y que textualmente dice: "SR. CONSUL DEL ECUADOR EN CALI.- En el Libro de actas de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase introducir el acta de Poder General el cual está contenido en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los cónyuges señores Guillermo Edmundo Burbano Muriel y María Victoria Uribe Toro, por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen constituida; y los señores Gustavo Burbano Uribe y Alejandro Burbano Uribe, por sus propios y personales derechos; a quienes para efectos del presente instrumento se denominará simplemente como EL MANDANTE o LOS MANDANTES. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de Cali.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER.-** GUILLERMO EDMUNDO BURBANO MURIEL, MARÍA VICTORIA URIBE TORO, GUSTAVO BURBANO URIBE Y ALEJANDRO BURBANO URIBE, por nuestros propios y personales derechos, declaramos que es nuestra voluntad otorgar poder en favor del señor Álvaro Francisco Javier Burbano Muriel, ciudadano colombiano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito - República del Ecuador, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número uno siete uno tres uno cuatro tres uno uno uno, para que con su sola firma y de manera individual, en (mi) nuestro nombre, es decir en nombre de uno u otro cualquiera de los mandantes o de los cuatro conjuntamente, pueda (n) ejecutar lo siguiente: A) Para adquirir bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, derechos y acciones, por cualquier modo lícito y a cualquier título; B) Para administrar libremente y a su entera discreción bienes muebles o inmuebles, negocios, títulos, valores, derechos, acciones, participaciones, etcétera; C) Para disponer, transferir a Pasa...

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública PODER ESPECIAL que otorga ANDRÉS BURBANO SAAVEDRA a favor de ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL, firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de Noviembre del dos mil siete.

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en CINCO folios/otiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

16 SET. 2009

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Continúa...

cualquier título, enajenar, vender, aportar al capital social de personas jurídicas ya constituidas, por constituir o en su proceso mismo de constitución, arrendar y pactar términos de arrendamiento o transferencia de dominio, así como recibir los cánones pactados, precios o contraprestaciones económicas, limitar o gravar el dominio sobre todo tipo de bien, mueble o inmueble, derechos, usufructos, nudas propiedades, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. La limitación de dominio, hipoteca o constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles podrá efectuarse para garantizar obligaciones de uno cualquiera de los mandantes o de todos, de terceras personas naturales o jurídicas, e inclusive obligaciones del mismo apoderado o mandatario. Para que en cumplimiento de este mandato suscriban las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera, pacten y reciban precios y demás condiciones; **D)** Para constituir sobre los bienes, muebles o inmuebles, de propiedad de los mandantes, cualquier tipo de gravamen, los hipotequen o den en prenda o garantía, para afianzar obligaciones de uno, varios o todos los mandantes, de terceras personas naturales o jurídicas, o del propio mandatario o apoderado, pudiendo suscribir las escrituras o documentos necesarios y hacer constar en ellos, mi (nuestra) expresa voluntad; **E)** Para que me (nos) represente (n) con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que yo (nosotros) sea (mos) parte o tenga (mos) interés. Al respecto, está (n) facultados para presentar o contestar demandas, representarme (nos) en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar Abogados como Procuradores Judiciales, ratificar sus actuaciones, y en fin, actuar en todo cuanto debiera (mos) yo (nosotros) estar presente (s); con todas las atribuciones que eso implica. De manera específica concedemos a nuestro apoderado las facultades establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano; **F)** Para que acuda (n) ante la administración tributaria ecuatoriana con la finalidad de obtener, actualizar o cancelar el Registro Unico de Contribuyentes, obtener claves electrónicas, a nombre de el (los) mandante (s) y en fin para que pueda (n) solicitar y tramitar válidamente ante la Administración Tributaria del Ecuador cualquier aspecto relacionado a mis (nuestras) declaraciones de impuestos, declaraciones patrimoniales, facultándole (s) incluso para suscribir y pagar declaraciones tributarias, multas u otras; **G)** Para que pueda comparecer y gestionar, en fin suscribir los documentos públicos y privados necesarios, en la constitución - manejo y administración de compañías existentes o nuevas a constituirse, en las que comparezcamos como accionistas o socios, o, en fin, tuviésemos cualquier interés. **H)** Para que actúe (n) a mi (nuestro) nombre, en cualquier clase de compañías o fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios, asista (n) y vote (n) en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, Juntas de Fideicomiso o encargo fiduciario, suscriba (n) y pague (n) participaciones o acciones en ellas, las ceda (n) o transfieran a cualquier título, acepte (n) nominaciones que se hagan en mi (nuestro) favor; entendiéndose plenamente facultado (s) para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías así lo requiera. Nuestro Apoderado queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y por ello ninguna autoridad pública o privada de este País o del extranjero podrá alegar insuficiencia de poder. Queda expresamente facultado nuestros Apoderado, para delegar total o parcialmente este poder. **TERCERA.- PLAZO.-** El presente poder estará vigente hasta que **EL (LOS) MANDANTE (S)** lo revoque (n).- **CUARTA.- DECLARACIÓN FINAL.-** Queda expresamente facultado el apoderado con las atribuciones señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, así como también declara conocer las obligaciones consignadas en el artículo cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil vigente en el Ecuador. Usted, señora Cónsul General, se servirá **Pasa...**



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CALI, COLOMBIA
Continúa...

Ministerio
de Relaciones Exteriores
Comercio e Integración

agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del presente instrumento.- "Hasta aquí la minuta."

Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmaron al pie conmigo en unidad del acto.- de todo lo cual doy fe.- firmado: Guillermo Edmundo Burbano Muriel, f) María Victoria Uribe Toro, f) Gustavo Burbano Uribe, f) Alejandro Burbano Uribe, f) Mirian Rosado García, Cónsul General del Ecuador en Cali.-

Certifico que la presente es primera copia y textual de su original que se encuentra inscrita en las páginas 84, 85 y 86 del Tomo IV del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Cali, República de Colombia.- Dado y Sellado a los veinte cuatro (24) días del mes de Agosto del año dos mil nueve.

Guillermo Edmundo Burbano Muriel

María Victoria Uribe Toro

Gustavo Burbano Uribe

Alejandro Burbano Uribe

Abg. Mirian Rosado García
Cónsul General del Ecuador en Cali

Derechos cobrados US\$80,00 equivalentes a \$ 232.000,00 pesos colombianos.
Timbres en dólares adheridos por igual valor a la copia entregada al interesado
Arancel Consular: II-6.1

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en Colombia, folios nros y que luego devolví al interesado, en fe de lo cual confiero la presente.

Quito, a 16 SET. 2009

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Certifico que la Fotocopia que antecede ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en 2- folios(s), presentado ante el suscrito Notario. Quito a 26 MAYO 2016



Dr. Miguel Ángel Rito Ruilova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

029785



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy DOS (02) de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y ocho, ante mi DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DE ESTE CANTON QUITO, y en atención a la petición presentada por el señor LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO, viudo, por sus propios derechos; y, de los señores GLORIA ALICIA, GUILLERMO EDMUNDO y ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL, de estado civil casados, por sus propios derechos, quienes manifiestan ser cónyuge sobreviviente e hijos de la causante, en su orden y me solicitan se les proceda a receptor la Declaración Juramentada tendiente a obtener la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes de la causante señora ALICIA MURIEL BUCHELI, para lo cual me presentan los siguientes instrumentos: A) La Partida de Defunción de la señora ALICIA MURIEL BUCHELI, en la que consta su fallecimiento acaecido en la ciudad de Quito el diez de Enero de mil novecientos noventa y ocho; B) Las Partidas de Nacimiento de los herederos: GLORIA ALICIA, GUILLERMO EDMUNDO y ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL; C) La partida matrimonio de la causante señora ALICIA MURIEL BUCHELI y el señor LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO, al efecto, EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DECIMO SEGUNDO DEL ARTICULO DIEZ Y

OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY

REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO

DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE

NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA

DECLARACION JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES: señor

LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO por sus propios derechos; y,

GLORIA ALICIA, GUILLERMO EDMUNDO y ALVARO FRANCISCO

JAVIER BURBANO MURIEL; los comparecientes son de

nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliados en

esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; bien

instruidos por mí el Notario, respecto del objeto y

resultado de esta declaración juramentada, a la que

proceden libre y voluntariamente y para el efecto bien

instruidas acerca de la gravedad del juramento, de las

penas del perjurio y sobre la obligación que tienen de

decir la verdad declaran: A) Que la señora ALICIA MURIEL

BUCHELI, fue esposa del señor LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO,

y madre de los señores GLORIA ALICIA, GUILLERMO EDMUNDO y

ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL; B) Que la señora

ALICIA MURIEL BUCHELI, falleció en la ciudad de Quito, el

diez de Enero de mil novecientos noventa y ocho; C) Que

lo afirmado se ratifica con las partidas de: defunción,

nacimientos y matrimonio incorporadas a esta diligencia

notarial, POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS

EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA

CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISA DE LOS BIENES



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

029791

Notaría del Estado - Venezuela
NACIONAL 2402

LOS PETICIONARIOS: señor LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO, por
sus propios derechos en calidad de cónyuge sobreviviente;
y de sus hijos GLORIA ALICIA, GUILLERMO EDMUNDO y ALVARO
FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL; dejando a salvo el
derecho de terceros.- El original de esta diligencia
notarial, queda bajo los protocolos a mi cargo,
extendiendo dos copias certificadas de la misma, a fin
de que se proceda a inscribir en el Registro de la
Propiedad correspondiente. Para constancia los
comparecientes firman conmigo en unidad de acto, de todo
lo cual doy fe.-

Luis Burbano
SR. LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO

C.I.: 171314481-6

Gloria Alicia Burbano Muriel
SRA. GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL

C.I.: 171515652-5

Guillermo Burbano Muriel
SR. GUILLERMO BURBANO MURIEL

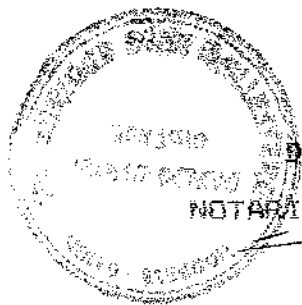
C.I.: 171515397-7

Alvaro Burbano M.
SR. ALVARO BURBANO M.

C.I.: 171314311-1

...MADO).- DR. E. DIAZ B.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ
BALLESTEROS.- NOTARIO ABOGADO.-

Es fiel copia fotostática
de la Acta Notarial de POSESION EFECTIVA otorgada ante
mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a,
PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.

RAZON: Con fecha: 8 de Septiembre de 1999 se encuentra inscrita
la 1^a. Copia de la presente escritura, a Fs. 2111 N^o. 2203 del Registro
de Prop. Intelectual Varios lona 129 Quito, a 5 de Abril 1999.

EL REGISTRADOR



[Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura
de ACTA NOTARIAL de POSESION EFECTIVA en el Tomo SE
GUNDO del Registro de la Propiedad del año en curso.-
Sangolquí, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa
y nueve.- EL REGISTRADOR.-

[Signature]



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

No. 2358

SUBDIRECCION JURÍDICA Y DE PROCURACIÓN

ACTA DE DETERMINACIÓN DE IMPUESTO A LA HERENCIA

Nombre del Causante : ALICIA MURIEL BUCHELI
Fecha de fallecimiento: 10-01-1998

Clase de sucesión: testada() intestada (X)

Número de herederos : 3

Nombre y parentesco de los herederos : GUILLERMO EDMUNDO, GLORIA ALICIA Y ALVARO FRANCISCO BURBANO MURIEL (HIJOS)

ACTIVO

Inmueble (Dpto. 1002, Bod. 7, parq. 16 y 17) Gonzales Suárez	\$/	33'093.000
Inmueble (terreno - Lote 05) Sangolquí	\$/	51'728.422
Inmueble (derechos sobre el terreno No. 34) Chaupicruz	\$/	3'983.760
Inmueble (Terreno No. 395) Calle Clemente Ponce	\$/	43'461.000
Inmueble (oficina 1403, parq. S2-4, S2-10) Edificio Torre 1492	\$/	20'092.860
Inmueble (derechos sobre el terreno No.32) Urb. Bustamante Perez	\$/	8'443.600
Auto Mercedes Benz	\$/	55'659.762
Auto Mazda 1991 modelo 323	\$/	28'621.695
Muebles (acciones) Rumipamba de las Rosas S.A.	\$/	22'781.000
Muebles (participaciones) Astrolantías Cía. Ltda.	\$/	76'000.000
Muebles (acciones) Italcachos	\$/	75'000.000
SUMAN	\$/	418'867.099
PASIVO	\$/	132'485.923
TOTAL	\$/	286'381.176

GANANCIALES \$/ 143'190.588

Acervo Líquido \$/ 143'190.588

Cuota por Heredero \$/ 47'730.196

Deducción Legal \$/ 23'682.000

Saldo \$/ 24'048.196

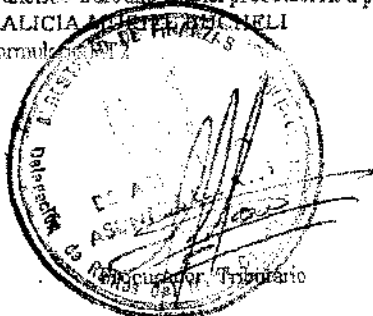
Impuesto a pagar por heredero 10% \$/ 2'404.820

Total a pagar: \$/ 7'214.460

OBSERVACIONES: Guillermo Edmundo, Gloria Alicia y Alvaro Francisco Burbano Muriel procedieron a pagar el impuesto a la herencia que les correspondía como herederos de ALICIA MURIEL BUCHELI por el valor de \$/ 7'214.460 sucres. Se adjunta copia simple del formulario.

Director Regional Norte del Servicio de Rentas Internas

Lugar y fecha: Santo Domingo, 16 de julio de 1999



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE IPIALES
CERTIFICA:

Que en el libro No. de REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS que se lleva en esta
Notaría correspondiente al año de 1.950.. al folio 574... se encuentra la partida de
" Gloria Alicia Burbano Muriel... Sexo F ☒ M ☐
Nacido (a) en Ipiales el día 05... 05..) del mes de enero... 01... de mil
novecientos cincuenta... 1.950...)

Este certificado es plena prueba del estado Civil. Exento de timbre y papel sellado

Ley 2da. de 1.976.

Derechos \$120 Decreto No. 1269 de 1995

Valido para

Padres: Edmundo Burbano
Alicia Muriel

Ipiales,

17 JUN. 1998

Dr. MAURICIO VELA ORBEGOZO
Notario Primero del Circulo de Ipiales



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
IPIALES - COLOMBIA

Presentado para autenticar la firma que
antecede al suscrito ENG. FUN. CONSULARES
del Ecuador en IPIALES - NARIÑO
certifica que es auténtica, siendo la que
usa el señor NOTARIO PRIMERO

DE IPIALES.

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 220-CEI-98

Forma Autenticada

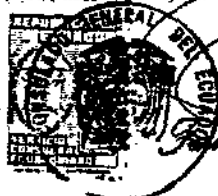
US\$ 2,00

Valor de la actuación

Lugar y fecha

IPIALES,

02 JUL 1998



Agente Consular
en Ipiales

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE IPIALES

CERTIFICA:

Que en el libro No. de REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS que se lleva en esta
 Notaria correspondiente al año de 1.948... al folio 377... se encuentra la partida de
 " Guillermo Edmundo Burbano Muriel.. Sexo F ☐ M ☒

Nacido (a) en Ipiates el día 25... 26... del mes de enero... (1...) de mil
 novecientos cuarentay ocho... 1.948..)

Este certificado es plena prueba del estado Civil. Exento de timbre y papel sellado

Ley 2da. de 1976.

Derechos \$ 120 Decreto No. 1269 de 1995

Válido para

Padres: a Edmundo Burbano
 y Alicia Muriel..

Ipiates,

17 JUN. 1998

Dr. MAURICIO VELA ORBEGOZO

Notario Primero del Circulo de Ipiates

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
 IPIALES - COLOMBIA

Presentado para autenticar la firma que
 antecede al suscrito ENG. FUN. CONSULARES
 del Ecuador en IPIALES-NARIÑO
 certifica que es auténtica, siendo la que
 usa el señor NOTARIO PRIMERO
 DE IPIALES

en todas sus actuaciones.

Autenticación N° 219-CEI-98

Partida Cancelaria II-13-b

Valor de la actuación US\$ 2.00

Lugar y fecha IPIALES

02 JUL 1998



Mano de [Firma]
 Agente Consular
 en Ipiates.



REPUBLICA DE COLOMBIA

El Suscrito Notario Segundo del Círculo de Pasto

CERTIFICA:

Que en el libro No. 43 de REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS
que se lleva en esta Notaría correspondiente al año de 1958 al folio 202
se encuentra la partida de: ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL HIJO DE EDMUNDO
BURBANO BRAVO Y DE ALICIA MURIEL--
de Sexo MASCULINO nacido en Pasto, el día TREINTA (30)
del mes de NOVIEMBRE de Mil Novecientos CINCUENTA Y OCHO (1958).

Este certificado es PLENA PRUEBA DEL ESTADO CIVIL. Exento de timbre y papel sellado, Ley 2a. de 1976.

Costos \$ 100.00, Decreto 172 de 1992.

Válida para DOCUMENTACION--

Pasto,

8664 NIV 24

Dr. LAUREANO VILLOTA LOPEZ

Notario Segundo del Círculo de Pasto

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN PASTO

Presentada para autenticar la firma que antecede,
al suscrito Cónsul General de Primera de Ecuador
en Pasto, Dr. Laureano Villota Lopez, siendo la
que usa el Notario 2º
de Pasto en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 33/99
Partida Arancelaria 11-13-b
Valor de la Actuación US\$ 2.00
Pasto Julio 1 de 1999

Mario Chavez

Cónsul General del Ecuador

8664 NIV 24



DIOCESIS DE PASTO



VALORS \$ 500.00

PARROQUIA DE SAN SEBASTIAN

San Juan de Pasto, 14 de mayo de 1998

El suscrito Párroco hace constar que

En el LIBRO 5 DE MATRIMONIOS

FOLIO 112

NUMERO 32

Aparece la siguiente Partida que dice:

Nombres y Apellidos: EDMUNDO BURBANO B. y ALICIA MURIEL B.

Lugar y Fecha de Bautismo: Parroquia del Contadero, 3 de septiembre de 1923.

Parroquia San Juan Bautista, 30 de mayo de 1926.

Nombre de los Padres: Tirso Burbano y Eulalia Bravo.

Francisco Muriel y Margarita Bucheli.

Testigos: Pedro María Dorado y Mélida María Dorado

Fecha de Matrimonio: 9 de marzo de 1947

Ministro: El Párroco

El Párroco: Marco Tulio Dorado. Phro.

Notas Marginales: Ninguna

Es fiel copia expedida en el lugar y fecha -ut supra-.

Doy fe:

P. Carlos Alfredo Santander Villarreal

Párroco.

AUTENTICACION

EL SUSCRITO NOTARIO 2º. DEL CIRCULO DE PASTO

Que es (son) autentica (o) la firma (s) de quien (s)

autoriza (n) el documento anterior. Y en té de l

cual se extiende el presente, en Pasto - 1 JUL. 1998

NOTARIO ENCUMBERO

029789



029730

Inscripción

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 1 Pág. 212 Acta 212
En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día DIEZ
de ENERO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-
de la presente acta de inscripción de la defunción de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ALICIA MURIEL BUCHELI Sexo: FEMENINO
Estado Civil: CASADO Edad: SESENTA años.
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: FRANCISCO MURIEL NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARGARITA BUCHELI
Lugar del fallecimiento: BENALCAZAR QUITO Fecha: DIEZ de ENERO de mil nove-
cientos NOVENTA Y OCHO El cónyuge sobreviviente se llama LUIS EDMUNDO BURRANO
Causa de la muerte CONSTA EN OBSERVACIONES.
Solicitó esta inscripción: AMABLE ANTONIO HERRERA ACOSTA con Cédula
de Identidad N° 130728810-8 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

CAUSA DE LA MUERTE: CHOQUE SEPTICO. HIPOPARAIDIOSDISMO. BYINNS. 10. CORONSINO.
SIN ENMENDADURAS. 20

FIRMAS:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

ARCHIVO

JVM

Tomo

Drts. Pag.

Acta

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Alba Lucia Ortega de Grijalva, Abogada con Matrícula Profesional número tres mil doscientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en UNA foja útil.- Quito, a TREINTA Y UNO DE MARZO de mil novecientos noventa y ocho. FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.



[Signature]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.
NOTARIO DECIMO OCTAVO DE QUITO.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
QUITO - ECUADOR

23 ABR 1998

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE

Y DERECHOS: US. 21

Nro. 1112

Fecha:

El suscrito cónsul general de Colombia certifica que

al Señor *Dr. Enrique Diaz*

Ballesteros - Notario

Decimo Octavo - Quito

Quien autoriza el presente documento ejerce legalmente dichas funciones en la fecha allí expresada y la firma y sello que en él aparecen como suyos, son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales.

El cónsul de Colombia no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.

DERECHOS:

[Signature]

GLORIA CECILIA RODRIGUEZ VARON
Cónsul General de Colombia



Yo: Certifico que la Fotocopia que antecede ES FIEL
FULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento
ntecede, constante en - 12 fojas -, presentado
I suscrito Notario. Quito a

21 MAYO 2015



Dr. Miguel Angel Rito Ruilova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

[Signature]

-----gó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la **CESION DE PARTICIPACIONES**, que otorgan el señor **LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO**, a favor de los señores **ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL, GUILLERMO EDMUNDO BURBANO MURIEL, GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL** debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil dieciséis.-



Dr. Miguel Angel Tito Rulova
NOTARIO

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Factura: 002-002-000010875



20161701024000871

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701024000871

MATRIZ	
FECHA:	1 DE JUNIO DEL 2016. (15:24)
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-07-1994
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1210

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BURBANO BRAVO LUIS EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713142816

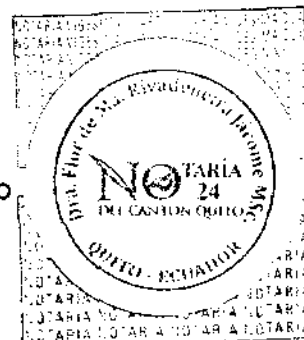
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1863

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ITALCAUCHOS CIA. LTDA. OTORGADA POR LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO A FAVOR DE ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL Y OTROS, CELEBRADA EN LA NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO, EL VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, **AL MARGEN DE LA MATRIZ** DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ITALCAUCHOS S.A., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- QUITO, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- LQ.

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 36305



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25310
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	520
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA /QUITO /26/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ITALCAUCHOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 101250 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2721 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1994..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-TMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

